

REF: Aprueba Modificación de Bases de Licitación para el suministro de CHILECTRA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA, LUZ ANDES LIMITADA y EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA., aprobadas a través de Resolución Exenta CNE N° 227 de abril de 2007.

SANTIAGO, 29 de agosto de 2007.

RESOLUCION EXENTA N° 563

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo dispuesto en el DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°/704 de 28 de octubre de 2005;
- d) La nueva versión de Bases de Licitación de Chilectra S.A., enviadas a través de carta GRyGE N° 2007/99 de fecha 28 de agosto del presente;
- e) Lo establecido por Resolución Exenta CNE N° 575 de 13 de septiembre de 2006 y N° 227 de abril de 200, a través de la cual se aprobaron las Bases de Licitación de Suministro eléctrico de Chilectra S.A.; y

CONSIDERANDO:

- a) Que Chilectra S.A., convocó a Licitación de Suministros con fecha 20 de septiembre de 2006, a través de las Bases de Licitación aprobadas por la Comisión por Resolución Exenta CNE/ N° 575 de septiembre de 2006 y modificadas a través de Resolución Exenta N° 227 de abril de 2007;
- b) Que Chilectra S.A., remitió adecuaciones en una nueva versión de Bases de Licitación presentadas a la CNE para su aprobación, a través de carta de 28 de agosto de 2007;
- c) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto la Ley General de Servicios Eléctricos, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifícanse las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución, CHILECTRA S.A. EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA, LUZ ANDES LIMITADA y EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA, aprobadas a través de Resolución Exenta CNE N° 575 de 2006, y modificadas a través de Resolución Exenta N° 227 de abril de 2007, de conformidad al texto que se transcribe a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA 2006-2

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL
SUMINISTRO ELÉCTRICO
DE LAS EMPRESAS**

CHILECTRA S.A.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL

EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA

LUZ ANDES LIMITADA

EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO

LIMITADA

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	5
1.1.	Antecedentes Generales	5
1.2.	De las Empresas Licitantes	5
2.	OTROS ANTECEDENTES.....	6
3.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	6
4.	ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION	9
5.	DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	9
5.1.	Del Suministro Eléctrico.....	9
5.2.	De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra.....	9
5.3.	De los tipos de Oferta y la cantidad a licitar	10
5.3.1.	BLOQUE BASE DE SUMINISTRO.....	10
5.3.2.	DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11
5.4.	Fórmulas de Indexación.....	11
5.5.	De los Contratos.....	11
5.6.	Del Régimen de Remuneración de él o los Adjudicatarios del Proceso	11
5.6.1.	PRECIO DE LA ENERGÍA ACTIVA	11
5.6.2.	PRECIO DE LA POTENCIA	12
5.6.3.	ENERGÍA ACTIVA	12
5.6.4.	POTENCIA	12
5.6.5.	ENERGÍA REACTIVA	13
5.6.6.	ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA	14
5.6.7.	CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN	14
5.6.8.	SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO	14
5.6.9.	OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO	14
6.	ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN	16
6.1.	Del Domicilio del Proceso	16
6.2.	Del Responsable del Proceso	16
6.3.	De la Difusión de la Licitación	16
6.3.1.	DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES	16
6.3.2.	DEL LLAMADO A LICITACIÓN	16
6.3.3.	DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN.....	16
6.4.	De los Interesados	17
6.5.	De la información mínima de las Distribuidoras a disposición de los Proponentes.....	17
6.6.	De la Presentación de las Propuestas	17
7.	DE LOS OFERENTES O PROPONENTES.....	18
7.1.	De las condiciones y requisitos para ser Oferente.....	18
7.2.	De los consorcios o asociaciones	19
7.3.	De las garantías a presentar por los Proponentes	19
7.4.	Cláusulas Penales.....	20
7.5.	Seguros de Responsabilidad civil por daños a terceros.....	20
7.6.	Seguros de Catástrofe.....	20
8.	DE LA PROPUESTA	21
8.1.	Aspectos Generales	21
8.1.1.	DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA.....	21
8.1.2.	DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA	21
8.1.3.	DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA.....	21
8.1.4.	DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA	22
8.2.	De la Oferta Administrativa.....	22
8.3.	De la Oferta Económica.....	22
9.	DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.....	22
9.1.	Protocolo de consultas y respuestas del Proceso de Licitación y solicitudes de información.....	22

9.2.	Protocolo de entrega de Propuestas.....	23
10.	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	24
10.1.	Del procedimiento general de Apertura y Evaluación de las Propuestas	24
10.2.	De la Declaración fuera de Bases y Licitación Desierta	24
10.2.1.	DECLARACIÓN FUERA DE BASES LAS PROPUESTAS.....	24
10.2.2.	PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO	24
11.	DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	25
12.	DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELECTRICA	26
12.1.	Obligaciones Generales de los Proponentes y Adjudicatarios	26
12.2.	Adquisiciones.....	26
12.3.	Servidumbres	26
12.4.	Aspectos Medioambientales	26
12.5.	Patentes, permisos y otros.....	27
12.6.	Identificación de Interferencia	27
	ANEXOS	28
	Anexo N°1: RESOLUCIÓN EXENTA N°563.....	29
	Anexo N°2: CALENDARIO DEL PROCESO.....	30
	Anexo N°3: PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA	31
	Anexo N°4: SUMINISTRO LICITADO	32
	Anexo N°4-bis: PROYECCIÓN DE LA DEMANDA	35
	Anexo N°5: DESCRIPCIÓN DE BLOQUES BASE LICITADOS	36
	Anexo N°6: DISTRIBUCIÓN DE OFERTAS ADJUDICADAS ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS	42
	Anexo N°7: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN.....	43
	A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía.....	43
	B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia	44
	C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación.....	44
	D. Aplicación de las fórmulas de indexación.....	47
	Anexo N°8: MODELO DE CONTRATO	48
	Anexo N°9: FORMULARIOS	77
	FORMULARIO N°1.....	78
	FORMULARIO N°3.....	80
	FORMULARIO N°4.....	81
	FORMULARIO N°5.....	82
	FORMULARIO N°6.....	83
	FORMULARIO N°7.....	84
	Anexo N°10: DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS	85
	1. Boletas de Garantías.....	85
	2. Auditoría	86
	3. Características de las Boletas de Garantía.....	87
	Anexo N°11: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA.....	88
	1. Forma de la Oferta Administrativa.....	88
	2. Contenido de la Oferta Administrativa	88
	Anexo N°12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	95
	1. Forma de la Oferta Económica.....	95
	2. Contenido de la Oferta Económica	96
	Anexo N°13: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ADMINISTRATIVAS.....	97
	1. Apertura	97
	2. Evaluación.....	97
	2.1. Aspectos Administrativos	98
	2.2. Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente	98
	Anexo N°14: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS	101
	1. De las Ofertas Económicas	101
	2. De la evaluación.....	101
	Anexo N°15: MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.....	102
	1. Introducción	102

II. Reglas del Mecanismo 103
Anexo N°16: PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INDIVIDUAL DE ENERGÍA..... 107

1. PRESENTACIÓN

1.1. Antecedentes Generales

Las presentes bases de licitación se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 131°, 132° y 26 transitorio de la LGSE (Ley General de Servicios Eléctricos); y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Las presentes bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 575 de fecha 13 de septiembre de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, la que se encuentra inserta en el Anexo N°1 de estas Bases modificadas por las resoluciones exentas N°227 y 563.

Forman parte de estas Bases, los siguientes documentos:

- 1) Los Anexos
- 2) Modelo de Contrato.
- 3) Circulares emitidas por Distribuidoras durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos anteriores.

1.2. De las Empresas Licitantes

CHILECTRA S.A., *EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL*, *EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA*, *LUZ ANDES LIMITADA* y *EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA*, en adelante Distribuidoras, licitan en forma conjunta sus requerimientos individuales de electricidad para el suministro de sus clientes regulados.

CHILECTRA S.A. (Chilectra) es la principal empresa de distribución de energía eléctrica en Chile. Más de un millón trescientos mil clientes ubicados en la región metropolitana, avalan la solidez, seriedad y compromiso de una empresa moderna que se proyecta al siglo XXI, siendo reconocida y valorada por clientes, trabajadores, accionistas y por la comunidad.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TILTIL (Til Til) suministra dos localidades del centro del país como son Til-Til y Llay-Llay. Con aproximadamente 3300 clientes y ventas de energía de aproximadamente 11 GWh, Til-Til es una empresa cercana y comprometida con sus clientes cuyos objetivos principales se traducen en superar las expectativas de la comunidad en cuanto a calidad y seguridad del servicio para ayudar así al mejoramiento de la calidad de vida de sus clientes.

EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA (Colina) entrega suministro a la comuna de Colina y nace como tal el 16 de enero de 1996. Sus dueños son *CHILECTRA S.A.* en un 99.99% y *LUZ ANDES LIMITADA* con el 0.01% restante. Actualmente *EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA* atiende a 18.323 clientes de los cuales un 99% son de tipo residencial repartidos en un área cercana a los 59,79 Km².

EMPRESA LUZ ANDES LIMITADA (Luz Andes) tiene como principales clientes a los centros invernales de Valle Nevado, Farellones, El Colorado y La Parva y al igual que las anteriores concesionarias, se preocupa de mantener los más altos estándares en todas sus actividades con el fin de proporcionar bienestar a toda la comunidad.

EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA (EEPA), es una empresa concesionaria de servicio público de distribución de electricidad localizada en Chile, en la Región Metropolitana, que abastece a la comuna de Puente Alto. Su capital social es 100% chileno, perteneciente a una sociedad de responsabilidad limitada, fundada en la década de 1920 por don Federico Bachler Dickman, lo que significa más de 80 años de experiencia sirviendo ininterrumpidamente a una de las comunas más populosas del país.

Los requerimientos de energía y potencia de Til Til, Colina y Luz Andes, están incorporados en la energía y potencia licitadas por Chilectra en representación de ellas mismas. Por tanto, cada oferta adjudicada dará origen a 2 contratos: uno con Chilectra y otro con EEPA.

2. OTROS ANTECEDENTES

Junto con las Bases se hace entrega a los interesados, en versión digital y a modo de referencia, de la siguiente información:

1. Informe Anual Definitivo de Peajes del año 2006, Elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC.
2. Decreto de Precios de Nudo dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°340 publicado en el Diario Oficial el día 02 de enero de 2007.
3. Informe Técnico de Precio de Nudo preparado por la Comisión Nacional de Energía de Octubre de 2006.
4. Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el 13 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Adjudicatario: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases a quien la o las empresas distribuidoras adjudican el Proceso.

Anexos: Todos y cada uno de los Anexos identificados en las presentes Bases.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.

Asociación o Consorcio: Interesado, licitante, Oferente o Adjudicatario constituido por más de una persona jurídica.

Bases: son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación, elaboradas por Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas, como asimismo, las consultas, solicitudes, aclaraciones, anexos, circulares y respuestas que se originen durante el Proceso.

Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°10 de las Bases.

Bloque Base, Bloques Base o Bloque Base de Suministro: corresponde a el bloque o los bloques de energía licitados y descritos en el punto 5.3.1 de las Bases

Bloque sub-ofertado: bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga.

Circulares: Circulares emitidas durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos de la licitación.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Contrato o Contrato de Suministro: son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según el modelo contemplado en el Anexo N°8.

Curva de oferta: corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.

Data Room: Proceso a través del cual Distribuidoras deberá disponer y entregar toda la información a su juicio necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y el Proceso de Licitación mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.

Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche, incluidos los días festivos.

Distribuidoras: las empresas señaladas en el punto 1.2 de estas Bases.

DFL N° 4 de Minería de 2006 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL N° 4/06 o simplemente DFL4.

DP: Dirección de Peajes del CDEC SIC.

Empresa Distribuidora o Distribuidora: Empresa concesionaria de servicio público de distribución.

Interesado: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases, que adquiere las Bases de Licitación. Tratándose de un consorcio o asociación, bastará que uno solo de sus integrantes adquiera las Bases.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Licitante: las empresas Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases, que participa en el Proceso de Licitación, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Ofertas con restricción: corresponde a cualquier oferta presentada en un bloque determinado, que es parte de un conjunto de ofertas de un proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar, de forma que todas sus ofertas no pueden ser adjudicadas simultáneamente.

Oferta marginal: Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.

Precios de Compra: corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra de acuerdo a lo indicado en 5.2.

Precios de Oferta: corresponde al precio ofertado por los Proponentes en el Punto de Oferta.

Precio medio: para cada curva de oferta que se genere se determinará un precio medio, correspondiente al promedio ponderado de los precios asociados a las ofertas de dicha curva, requeridas para cubrir la cantidad licitada en el bloque respectivo. Para estos efectos, se considerarán las ofertas en orden ascendente de precio, hasta la oferta marginal, si ésta existiera. Si el bloque estuviese sub-ofertado, se considerarán todas las ofertas pertenecientes a la curva de oferta. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 USD\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente. Los ponderadores corresponderán a las cantidades ofertadas asociadas a cada oferta involucrada. En el caso de existir una oferta marginal, se usará como ponderador para dicha oferta sólo la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada en el respectivo bloque. Es decir, si por ejemplo la oferta marginal completa el cien por ciento de la energía licitada con sólo una proporción del total de dicha oferta, el precio de ésta deberá ser ponderado por la mencionada proporción, para efectos del cálculo del precio promedio.

Proceso o Proceso de Licitación: Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases.

Propuesta: conjunto de documentos proporcionados por el Proponente a efectos de adjudicarse el suministro licitado según se establece en las Bases.

Punto de Suministro o de Compra: barra o nudo del sistema, especificado en las Bases, en el cual Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

Punto Único de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases, en el cual el/los Proponente/s deberá/n realizar su Oferta, indicando los precios y montos de energía ofertados.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

Suministro o Suministro eléctrico: tiene el significado señalado en el punto 5.1 de este documento.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

4. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION

El calendario del proceso, cuyo detalle se muestra en el Anexo N°2 de este documento, es llevado a cabo y coordinado por Distribuidoras. Todo Interesado y Oferente deberá respetar los plazos establecidos en dicho calendario.

5. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

5.1. *Del Suministro Eléctrico*

Se entenderá por Suministro Eléctrico, en adelante el Suministro, a la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y energía reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados.

5.2. *De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra*

Se define como Punto Único de Oferta la subestación Polpaico 220 kV. Los Puntos de Suministro se definen en el Anexo N°3.

En consecuencia, cada Oferente efectuará Ofertas en el Punto Único de Oferta, mediante los Bloques Base que se definen en estas Bases, para suministrar requerimientos de energía y potencia en todos los Puntos de Suministro o Compra sin excepción posible.

El Precio de Oferta definido para el Punto Único de Oferta será el especificado por cada Proponente en su Oferta. Una vez adjudicada la Oferta, el Precio de Compra de la energía en cada Punto de Suministro, será igual al Precio de Oferta multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes al Punto de Suministro o Compra y al Punto Único de Oferta respectivamente, incluidos en el artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo N°147 publicado el día 5 de junio de 2006. Dichos factores de modulación se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia de los contratos de suministro que suscriban las empresas integrantes de Distribuidoras con él o los Adjudicatarios del Proceso.

Para efectos del traspaso de precios de Distribuidoras a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 157° de la Ley, el precio en cada Punto de Suministro o Compra corresponderá: al Precio de Oferta en el Punto Único de Oferta multiplicado por la respectiva relación de factores de modulación correspondientes.

5.3. De los tipos de Oferta y la cantidad a licitar

El Suministro Eléctrico Licitado en el Punto Único de Oferta se detalla en el Anexo N°4 y comprende:

- Requerimientos de potencia máxima en horas de punta y fuera de punta, ambos en MW.
- Cantidad de energía asociada, en MWh, con su correspondiente distribución mensual.
- De manera referencial, los requerimientos de energía reactiva, en MVARh.

En esta Licitación Pública 2006-2, para cubrir el Suministro Eléctrico Licitado, Distribuidoras licitará los bloques cuyos detalles se encuentran en el Anexo N°5.

5.3.1. BLOQUE BASE DE SUMINISTRO

El Bloque Base de Suministro constituye el compromiso máximo de suministro anual que asume el Proponente en su Oferta, y éste es igual a la suma de dos componentes: la Energía Anual Base y la Energía Anual Variable. La Energía Anual Variable será igual a un 10% del Bloque Base de Suministro.

El Bloque Base de Suministro se divide en unidades denominadas sub-bloques, todos ellos de igual magnitud. Las fechas de inicio y término de estos sub-bloques serán las mismas que las del Bloque Base de Suministro del cual forman parte.

Una Oferta para un un Bloque Base de Suministro podrá estar formada por una agrupación de sub-bloques de tal forma que la energía total de la agrupación ofertada sea igual o menor al monto total requerido para dicho Bloque Base.

Independientemente del número de sub-bloques que un Proponente agrupe en su Oferta, y del volumen de energía resultante de dicha agrupación, se considerará que dicha oferta comprende una componente base anual y una componente anual variable, igual a 90% y 10% del total ofertado por el Proponente respectivamente.

La Energía Anual Base se distribuirá mensualmente en un mismo año mediante la utilización de los porcentajes para la Energía señalada en el Anexo N°6, con lo cual se obtendrán las cantidades de energía mensuales base.

El Bloque Base de Suministro tendrá siempre asociado un compromiso de suministro de Potencia, y con independencia del número de sub-bloques que un Proponente agrupe en su Oferta y del volumen de energía resultante de dicha agrupación, éste deberá calcular el compromiso de suministro de Potencia asociado a su Oferta con igual factor de carga al que resulte de utilizar los parámetros de cada Bloque Base indicado en el Anexo N°5.

El Bloque Base de Suministro queda definido mediante los siguientes parámetros:

- Fecha de inicio del suministro
- Fecha de término del suministro
- Energía Anual Base, en GWh-año
- Energía Anual Variable, en GWh-año
- Potencia Máxima, en MW-año
- Tamaño de los sub-bloques asociados, en GWh-año

5.3.2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas para los distintos Bloques Base licitados (especificados en el Anexo N°5) deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Proponente podrá realizar las Ofertas que estime necesarias para un mismo Bloque Base.

Cada Oferente podrá indicar, en el formulario N°4, un monto máximo de energía que le podrá ser adjudicada en concordancia con lo establecido en el Anexo N°15.

La Oferta que efectúe el Proponente sólo será válida si se ofrece por todo el período definido en los Bloques Base del Anexo N°5.

Todas las Ofertas deberán ser por montos iguales o menores al monto total requerido en el Punto Único de Oferta para cada Bloque Base licitado, debiendo ajustarse a un número entero de sub-bloques.

Todas y cada una de las Ofertas adjudicadas serán distribuidas entre las diferentes empresas que constituyen Distribuidoras, según se señala en el Anexo N°6.

Cada Proponente deberá presentar sus Propuestas utilizando los formularios señalados en el Anexo N°9 de estas Bases.

5.4. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de energía y potencia deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo N°7 de estas Bases.

5.5. De los Contratos

En el Anexo N°8 de las Bases se presenta el Modelo de Contrato de Compraventa de Potencia y Energía Eléctrica que será suscrito entre Chilectra S.A. y Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda. y cada Adjudicatario.

5.6. Del Régimen de Remuneración de él o los Adjudicatarios del Proceso

Los derechos y obligaciones de cada parte: empresa concesionaria de distribución y Adjudicatario, se especifican en el modelo de contrato incluido en el Anexo N°8 de las Bases.

5.6.1. PRECIO DE LA ENERGÍA ACTIVA

Para cada Adjudicatario, el precio de la energía activa en los respectivos Puntos de Suministro o Compra será establecido a partir de la Oferta adjudicada de acuerdo a lo señalado en 5.2.

El precio de la energía activa se mantendrá inalterado durante la vigencia del Contrato, a excepción por la aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el mismo.

5.6.2. PRECIO DE LA POTENCIA

El precio de la potencia en el Punto de Oferta será el establecido en el artículo 2 del Decreto N°147/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra señalados en el Anexo N°3 de estas Bases, se utilizarán los factores de modulación y el procedimiento contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo anterior.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

5.6.3. ENERGÍA ACTIVA

La compra de energía activa se efectuará en todo momento en forma no discriminatoria.

En cada Punto de Suministro o Compra cada concesionaria integrante de Distribuidoras determinará la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá según lo establecido en el Contrato, la que en cualquier caso no superará la máxima energía anual adjudicada a dicho Adjudicatario.

En todo caso, el total de la energía activa que facturarán el conjunto de suministradores de una misma concesionaria será siempre igual a los valores efectivamente demandados por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el período de facturación respectivo.

5.6.4. POTENCIA

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en el Decreto de Precios de Nudo vigente en el mes que se factura.

Consecuente con lo anterior, para la determinación de la potencia de facturación de Chilectra y de EEPA se utilizará el procedimiento que se detalla a continuación:

- 1.- En cada mes que contenga horas de punta, se integrarán en dichas horas de punta las demandas totales de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto¹. A partir de esta integración, se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará 1 hora.
- 2.- Las demandas a utilizar para efectos de facturación de la potencia de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto, corresponderán para cada una de ellas a la potencia de sus consumos regulados coincidente con la demanda máxima integrada establecida en el punto anterior.

En cada Punto de Suministro o Compra cada empresa concesionaria integrante de Distribuidoras determinará, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el punto 5.6.3 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados, los montos de potencia activa que cada Adjudicatario facturará.

¹ Como se señaló en el punto 1.2 de estas Bases, las demandas de Til Til, Colina y Luz Andes están incluidas en la demanda de Chilectra.

La potencia a facturar a Chilectra y EEPA se distribuirá por Punto de Suministro a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario por Punto de Suministro, respecto del total de energía activa mensual facturada por el Adjudicatario en dicho mes.

5.6.5. ENERGÍA REACTIVA

Los cargos por consumo de energía reactiva de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras se calcularán por la concesionaria respectiva como si fuese abastecida por un único suministrador y de acuerdo a lo que establezca el Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

En cada Punto de Suministro o Compra cada concesionaria determinará, en forma no discriminatoria, los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará a ésta, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario respecto del total de la energía activa facturada a dicha concesionaria por todos sus suministradores.

5.6.6. ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA.

El procedimiento de ajuste mensual entre el consumo total regulado y los compromisos adquiridos con los Proponentes adjudicados en el marco de la Licitación Pública 2006-2 se detalla en el Modelo de Contrato contenido en el Anexo N°8 de estas Bases.

5.6.7. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a cada concesionaria deberán incluir adicionalmente a la facturación de la potencia, energía activa y energía reactiva, los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si correspondieran, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales.

Los Adjudicatarios transferirán a Distribuidoras, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, los costos y cargos en que efectivamente incurran por concepto de peajes de retiro a consecuencia de los suministros de electricidad destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme al Contrato en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° del DFL N°4/06.

5.6.8. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO

Las exigencias de seguridad y calidad de servicio serán homogéneas, conforme a la normativa vigente (DFL N°4/06, DS 327/97, Norma Técnica de Calidad y Seguridad de Servicio), y no discriminatorias para los Proponentes. Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

5.6.9. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

1. En el Modelo de Contrato señalado en el Anexo N°8 de las Bases se señalan la fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, entre otros, así como los cobros de otros conceptos, los cuales se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del Contrato respectivo.
2. Las Licitantes podrán ceder el contrato que se suscriba a la empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.
3. Las partes deberán comunicar a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las modificaciones al presente contrato, el periodo de comienzo de renegociación, la constitución del arbitraje y los laudos de los árbitros surgidos con ocasión de cualquier conflicto que las partes hayan sometido a éste. Lo anterior a más tardar dentro de los diez días siguientes a cualquiera de los referidos eventos.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

4. La empresa matriz de Chilectra S.A., esto es Enersis S.A., se encuentra sujeta a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América.

6. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN

6.1. *Del Domicilio del Proceso*

Para todos los efectos administrativos, el Domicilio del Proceso de Licitación es Santa Rosa 76, piso 8, Santiago.

6.2. *Del Responsable del Proceso*

Para todos los efectos, el Responsable del Proceso de Licitación es el Señor Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra. La personería del Señor Guillermo Pérez del Río consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría del Señor Patricio Zaldivar Mackenna.

Todas las comunicaciones que surjan dentro del proceso deberán ser dirigidas por escrito al Responsable del Proceso al domicilio especificado en el punto 6.1 y en forma electrónica al correo licitacion@chilectra.cl.

6.3. *De la Difusión de la Licitación*

6.3.1. DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Los Interesados en participar en la Licitación podrán adquirir las Bases en las oficinas de la Gerencia de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra, ubicadas en Santa Rosa 76, piso 8, Comuna de Santiago.

6.3.2. DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Adicionalmente a la publicación de avisos en diversos medios escritos de carácter nacional e internacional, Distribuidoras llama a participar en la Licitación Bases 2006-2 en los siguientes sitios web:

- i. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
- ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl
- iii. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
- iv. Development Business de las Naciones Unidas: www.devbusiness.com
- v. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl

6.3.3. DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Los nombres de los interesados que adquirieron las Bases y los antecedentes contenidos en las Propuestas recibidas en la Presentación de las Propuestas serán publicados es los siguientes sitios web:

- i. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
- ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl

- iii. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
- iv. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl

6.4. De los Interesados

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación.

Dado que Distribuidoras llevará un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, cada interesado deberá entregar al momento de adquirir las Bases antecedentes suficientes para su posterior contacto. Asimismo, Distribuidoras entregará un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas después de la Fecha de Presentación de las Propuestas, en el sitio web señalado en el numeral 6.3.3.

El valor total de las Bases Económicas y Administrativas para presentar Propuestas es de US\$5.000 (cinco mil dólares).

6.5. De la información mínima de las Distribuidoras a disposición de los Proponentes

A modo referencial, a partir de la Fecha de venta de las Bases indicada en el Anexo N°2, para los interesados se encontrará disponible en el sitio www.licitacion.cl la siguiente información de los respectivos Puntos de Suministro o Compra, por concesionaria integrantes de Distribuidoras, al 31 de diciembre del 2006, para los últimos 5 años, en versión magnética:

- Ventas a clientes sometidos a regulación de precios, con resolución mensual
- Consumo de energía reactiva con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

A modo referencial también se encuentra disponible información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2006 por empresa concesionaria.

6.6. De la Presentación de las Propuestas

La presentación de una Propuesta por parte de un Proponente, constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las Bases.

Asimismo, se entenderá que:

- Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado (suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios) imponen las

autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.

- Declara y garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.
- Declara y garantiza que dispone de:
 - Central(es) de generación conectada al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales, o
 - un proyecto de generación eléctrica, o
 - un proyecto de interconexión eléctrica,

y que de resultar adjudicado en la presente licitación, cualquiera de las tres alternativas anteriores le permitirá efectuar aportes de electricidad en el SIC, iguales o mayores a lo ofertado a Distribuidoras durante el período de licitación señalado en las presentes Bases.

- Acepta que la información contenida en su propuesta será de dominio público en medio electrónico y da derecho a Distribuidoras de que dicha información se publique en los siguientes sitios web:
 1. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
 2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl
 3. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
 4. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl
- Acepta que Distribuidoras podrá solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus Ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la Oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Distribuidoras

7. DE LOS OFERENTES O PROPONENTES

7.1. De las condiciones y requisitos para ser Oferente

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Asociación y que hayan adquirido las Bases, y formen parte del registro elaborado por Distribuidoras, aunque no se trate de sociedades anónimas que tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a B, otorgada por alguna de las

clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo N°11 de estas Bases, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de Llamado a Licitación o una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N°2 del Anexo N°13 de estas Bases. En el caso de Consorcios o Asociaciones, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

7.2. De los consorcios o asociaciones

Podrán participar en el Proceso, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas. Los Consorcios o Asociaciones deberán cumplir, en el caso que el Proceso se les adjudique, con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica.

Los antecedentes que se exigirá a los Consorcios o Asociaciones se detallan en el Anexo N°11 de estas Bases.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociaciones serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las exigencias que se señalan en estas Bases, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

7.3. De las garantías a presentar por los Proponentes

Los Proponentes que realicen Ofertas deberán presentar las Boletas de Garantía que se describen en el Anexo N°10.

Cada Boleta de Garantía deberá ser extendida por una institución bancaria, nacional o extranjera con oficinas o representación en la Región Metropolitana, tomada en favor de Chilectra S.A. Además, deberá ser irrevocable, pagadera a la vista y con una vigencia acorde a lo especificado en dicho anexo.

Junto con la entrega de las respectivas Boletas de Garantía, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

Las Boletas de Garantía descritas en el Anexo N°10 tienen por objeto resguardar el fiel cumplimiento por parte de los Proponentes y Adjudicatarios de los compromisos adquiridos en el Proceso de Licitación así como en los Contratos de Suministro resultantes del mismo. No obstante lo anterior, dichas garantías en ningún caso eliminan las obligaciones legales de los Adjudicatarios respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios que actualmente contempla la Ley.

La disponibilidad permanente de un adecuado respaldo para el suministro eléctrico comprometido por los Adjudicatarios es un requisito fundamental para el resguardo de los derechos de los clientes sometidos a regulación de precios para quienes está destinado dicho suministro. Por ello, cada Adjudicatario será responsable de mantener, durante toda la vigencia de el(los) contrato(s) que se adjudique, el necesario respaldo físico y/o contractual para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Licitación en base a: (i) centrales de generación de su propiedad que se encuentren en operación a la fecha de la adjudicación, (ii) proyectos de construcción de centrales de generación de su propiedad o (iii) centrales en operación y/o proyectos de construcción de centrales de generación que sin ser de su propiedad están destinadas en forma exclusiva al respaldo de sus compromisos.

Cada Adjudicatario informará y justificará anualmente por escrito a la Comisión Nacional de Energía que dispone del adecuado respaldo anteriormente mencionado para todos aquellos compromisos contractuales que haya adquirido para el suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios.

7.4. Cláusulas Penales

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicado, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

7.5. Seguros de Responsabilidad civil por daños a terceros

El o los adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán contar con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. El monto de la cobertura de estas pólizas será igual o superior a USD\$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

7.6. Seguros de Catástrofe

Los Adjudicatarios contratarán pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos.

Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el numeral 7.5 de las Bases.

En lo que se refiere a las pólizas de seguro catastrófico, los Adjudicatarios deberán cumplir con lo siguiente:

1. Asegurar que los montos de las pólizas y las condiciones para hacerlas efectivas sean acordes al uso común para este tipo de instalaciones, y justificar lo anterior en un informe escrito a Distribuidoras, con copia a la Comisión, al cual se adjuntará la o las pólizas al momento de su entrega.
2. Gestionar ante las compañías de seguro los pagos por daños o siniestros, si correspondiere, asegurando que cualquier suma percibida producto de los seguros por catástrofe será destinada en su totalidad a la reconstrucción o reparación de la o las instalaciones, e informando al Ministerio y a la Comisión, de cualquier liquidación que las compañías de seguro realicen con cargo a estas pólizas.

El monto de la cobertura de estas pólizas será igual o superior a USD\$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

8. DE LA PROPUESTA

8.1. Aspectos Generales

La Propuesta consta de una Oferta Administrativa y de una o más Ofertas Económicas, las que deberán ser entregadas en el Domicilio del Proceso, a menos que Distribuidoras informe de otro lugar vía circular aclaratoria con copia a la Comisión..

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta en la Fecha de Presentación de la Propuesta, esto es, el día 29 de octubre de 2007, entre las 09:00 y las 13:00 horas, en el Domicilio del Proceso. En dicho acto, estará presente el Responsable del Proceso acompañado del Notario Público, quienes anotarán en un acta denominada "Recepción de Propuestas" el nombre del Proponente y la hora a la cual hace entrega de la Propuesta.

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y la hora señalado como Fecha de Presentación de la Propuesta.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas ni tachaduras. Las Ofertas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo serán declaradas fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

8.1.1. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de la Propuesta serán de cargo exclusivo del Proponente, no siendo Distribuidoras, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso, en especial, de los eventuales gastos financieros generados por la obligación de entregar las Boletas de Garantía.

8.1.2. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de informes financieros, clasificaciones de riesgo, catálogos de equipos e instalaciones, todos los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

8.1.3. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA

Las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, en los respectivos Puntos de Oferta, deberán efectuarse en forma separada para cada Bloque Base de Suministro licitado y expresadas en dólares de

EE.UU (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh, con tres (3) cifras decimales. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en dólares a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

8.1.4. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán tener a lo menos una validez que se extienda hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del Decreto del Precio de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de Propuestas.

8.2. De la Oferta Administrativa

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que sirvan para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, acreditar la experiencia en el rubro y su solvencia financiera.

La especificación de todos los Documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Administrativa se encuentran en el Anexo N°11 de las Bases.

8.3. De la Oferta Económica

Las Ofertas Económicas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por los antecedentes especificados en el Anexo N°12 de estas Bases.

9. DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

9.1. Protocolo de consultas y respuestas del Proceso de Licitación y solicitudes de información

Durante el Data Room a realizar de acuerdo al calendario señalado en el Anexo N°2 de las presentes Bases, se pondrá a disposición de todos quienes adquirieron las mismas, los antecedentes que Distribuidoras considere pertinentes para complementar la información entregada a los Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar consultas y solicitud de aclaraciones a las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente a Distribuidoras de acuerdo a los plazos señalados en el Anexo N°2 en documento escrito y en medio magnético (archivo word), ambos en sobre cerrado dirigido al Responsable del Proceso, quien verificará el contenido del mismo y en forma electrónica al correo electrónico licitacion@chilectra.cl en documento word. De esta forma, el Proponente recibirá por parte de Distribuidoras un acta de entrega del sobre con las Consultas, firmada por el Responsable del Proceso, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Proponentes como las aclaraciones que Distribuidoras realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán

firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida antelación. En las circulares aclaratorias no deberá mencionarse el nombre del interesado que realiza las consultas. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el punto 6.3.3, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares y vía e-mail a los Proponentes, a partir de los antecedentes que éstos fijaron al momento de adquirir las Bases. Distribuidoras podrá realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a estas Bases hasta 60 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que Distribuidoras considere pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por Distribuidoras a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobadas las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, en el mismo plazo.

9.2. Protocolo de entrega de Propuestas

Distribuidoras recibirá las Propuestas en un sólo acto público y abierto en un lugar por informar en el sitio www.licitacion.cl en la fecha y hora establecida en el Calendario del Anexo N°2 de las Bases. Una vez entregadas las Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Distribuidoras devolverá las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente recibirá una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma.

Cada Proponente, al momento de entregar su Propuesta, firmará en presencia del Notario un Acta de Entrega de Propuesta donde señalará que la misma contiene información fidedigna conforme a lo señalado en estas Bases, y aceptará que de constatare la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso. Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante Distribuidoras, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

Se deja establecido que bajo ninguna circunstancia se recibirán Propuestas fuera del plazo (día y hora) señalado en el Anexo N°2 de estas Bases.

Las Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, cuando corresponda a éstas, deberán ser presentadas en el Domicilio del Proceso en la fecha señalada en el Anexo N°2 de estas Bases, en sobres cerrados y sellados.

Las Ofertas Administrativas y la o las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de apertura para su revisión y evaluación respectivamente.

10. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. *Del procedimiento general de Apertura y Evaluación de las Propuestas*

Los criterios para la evaluación de las Propuestas serán los siguientes: cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales y el valor económico de la o las Ofertas.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°13 de las Bases.

En segundo lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Económicas de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°14 de las Bases.

La metodología y procedimiento para evaluar las Ofertas Económicas se detalla en el Anexo N°15 de estas Bases.

10.2. *De la Declaración fuera de Bases y Licitación Desierta*

10.2.1. DECLARACIÓN FUERA DE BASES LAS PROPUESTAS

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y serán de dominio público en el mismo plazo en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

10.2.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de las ofertas de los Proponentes que concurrieron al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, Distribuidoras declararán desierto el Proceso conforme a los procedimientos descritos en el Anexo N°15, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

En caso que esto ocurra, Distribuidoras informará a la Comisión, la cual procederá, si así correspondiera a comunicar a Distribuidoras el nuevo valor máximo para las Ofertas, conforme señala el artículo 135° de la Ley, y si procede en consecuencia modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso. En cualquier caso,

Distribuidoras deberán convocar a una nueva licitación a más tardar 30 días después de haber declarado desierto el Proceso.

11. DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala el 156° bis de la Ley.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar al Responsable del Proceso, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen.

El no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, habilitará a Distribuidoras para proceder al cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta y se entenderá que dicho Proponente retira su oferta. El retiro de una o más ofertas de uno a o más de los Proponentes adjudicados no modificará el resultado de la licitación, es decir, no modificará las cantidades de energía y precios asociados adjudicados de los demás Adjudicatarios que sí suscribieron el Acta de Aceptación del Suministro. En tal situación, la energía no adjudicada se considerará en la siguiente etapa del proceso o, si corresponde, en la siguiente licitación.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior Distribuidoras no adjudicare la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, ésta procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.2 de estas Bases.

Los Adjudicatarios deberán firmar los Contratos de Suministro con las empresas distribuidoras respectivas hasta 30 días después de la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de Propuestas según lo señalado en el Anexo N°2. Dentro de ese mismo plazo y previamente a la suscripción del Contrato, los Adjudicatarios deberán remitir a Distribuidoras las copias legalizadas de las pólizas por Seguros de Responsabilidad Civil y Catástrofe señaladas en los puntos 7.5 y 7.6 de estas Bases. La no suscripción del Contrato por el Adjudicatario dentro del plazo recién definido, facultará a Distribuidoras a realizar el cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

12. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

12.1. Obligaciones Generales de los Proponentes y Adjudicatarios

En caso que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Oferta, la ejecución de dichos proyectos en las condiciones generales señaladas en la Propuesta del Adjudicatario, podrá ser supervisada por Distribuidoras a través de auditorías técnicas que serán contratadas por el Adjudicatario a su costo, las que se describen en el Anexo N°10 de estas Bases.

El no cumplimiento con las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios, o en su defecto que las Auditorías entreguen informes desfavorables, habilitará a Distribuidoras a hacer efectivas las garantías respectivas.

12.2. Adquisiciones

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

12.3. Servidumbres

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante las entidades que corresponda.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

12.4. Aspectos Medioambientales

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental, tanto el estudio como la declaración deberán ser preparados por una empresa consultora con experiencia en la evaluación de proyectos ambientales de generación o transmisión eléctrica, de similar envergadura, y que cuenten con una resolución favorable del estudio de impacto ambiental.

12.5. *Patentes, permisos y otros*

El o los Adjudicatarios, por el solo hecho de presentar una Propuesta, asumen completa responsabilidad respecto de la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales incluyendo autorizaciones de carácter ambiental, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan, y garantizan que considerarán debidamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

12.6. *Identificación de Interferencia*

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor de esto.

ANEXOS

Anexo N° 1: RESOLUCIÓN EXENTA N° 563

Anexo N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO

ETAPA	PLAZO
1) Llamado a Licitación Internacional	Miércoles 20 de septiembre de 2006
2) Domicilio del Proceso	Santa Rosa 76, piso 8, Santiago de Chile
3) Período de publicidad del Llamado	Desde el miércoles 20 de septiembre de 2006 y hasta el jueves 30 de agosto de 2007
4) Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación	Desde el miércoles 27 de septiembre de 2006 al jueves 30 de agosto de 2007, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00, en horario continuado
5) Período de Consultas	Desde el miércoles 27 de septiembre de 2006 al viernes 14 de septiembre de 2007, hasta las 17 horas
6) Data Room del Proceso de Licitación	Desde el miércoles 27 de septiembre de 2006 al jueves 30 de agosto de 2007
7) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio web www.licitacion.cl	Hasta las 24 horas del viernes 28 de septiembre de 2007.
8) Fecha de Presentación de las Propuestas	Lunes 29 de octubre de 2007, entre las 09:00 y las 13:00 horas en el Domicilio del Proceso.
9) Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	Lunes 29 de octubre de 2007, a partir de las 13:10 horas en el Domicilio del Proceso.
10) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	Miércoles 31 de octubre de 2007
11) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas	Lunes 5 de noviembre de 2007, a partir de las 10:00 horas en el Domicilio del Proceso.
12) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	Miércoles 7 de noviembre de 2007
13) Acto Público de Adjudicación	Lunes 12 de noviembre de 2007 a las 16:30 horas
14) Comunicación formal de la adjudicación a todos los Proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los Oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal (Inicio Primera Etapa)	Lunes 12 de noviembre de 2007
15) Comunicación Formal por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	Martes 13 de noviembre de 2007.
16) Comunicación formal de la adjudicación de la Primera Etapa a todos los Proponentes, respecto de la respuesta de los Oferentes a la consulta formulada en el numeral 14 anterior	Jueves 15 de noviembre de 2007
17) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a una Subasta Conjunta de acuerdo al Anexo N° 15 (punto 10 letra b) del Mecanismo de Adjudicación Conjunta) o a una Subasta Individual de acuerdo al Anexo N° 16	Jueves 15 de noviembre de 2007
18) Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada hasta esta etapa	Viernes 16 de noviembre de 2007 entre las 09 y las 13 horas
19) Segundo Acto Público de Adjudicación Individual o Conjunta según corresponda	Viernes 16 de noviembre de 2007 a las 13:30 horas
20) Comunicación formal de la Adjudicación de la Segunda Etapa	Martes 20 de noviembre de 2007
21) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	Jueves 22 de noviembre de 2007
22) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión	Hasta el viernes 30 de noviembre de 2007
23) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 155° del DFL 4/06.

Anexo N°3: PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA

Punto de Compra	Empresa Distribuidora
Alto Jahuel 220 [kV]	Chilectra S.A. Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada
Cerro Navia 220 [kV]	Chilectra
Polpaico 220 [kV]	Chilectra
Quillota 220 [kV]	Chilectra

Anexo N° 4: SUMINISTRO LICITADO

ENERGÍAS ACTIVAS LICITADAS (valores en MWh)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	600.000	600.000	600.114	600.216	600.330	600.330	600.330	600.330	600.330	600.330	600.330	400.330	400.330	200.330	200.330
	Feb	555.000	555.000	555.000	555.000	555.000	555.000	555.000	555.000	555.000	555.000	555.000	370.000	370.000	185.000	185.000
	Mar	637.500	637.500	637.462	637.428	637.390	637.390	637.390	637.390	637.390	637.390	637.390	424.890	424.890	212.390	212.390
	Abr	600.000	600.000	600.190	600.360	600.550	600.550	600.550	600.550	600.550	600.550	600.550	400.550	400.550	200.550	200.550
	May	622.500	622.500	622.500	622.500	622.500	622.500	622.500	622.500	622.500	622.500	622.500	415.000	415.000	207.500	207.500
	Jun	637.500	637.500	637.614	637.716	637.830	637.830	637.830	637.830	637.830	637.830	637.830	425.330	425.330	212.830	212.830
	Jul	660.000	660.000	659.962	659.928	659.890	659.890	659.890	659.890	659.890	659.890	659.890	439.890	439.890	219.890	219.890
	Ago	660.000	660.000	659.886	659.784	659.670	659.670	659.670	659.670	659.670	659.670	659.670	439.670	439.670	219.670	219.670
	Sep	607.500	607.500	607.576	607.644	607.720	607.720	607.720	607.720	607.720	607.720	607.720	405.220	405.220	202.720	202.720
	Oct	637.500	637.500	637.386	637.284	637.170	637.170	637.170	637.170	637.170	637.170	637.170	424.670	424.670	212.170	212.170
	Nov	622.500	622.500	622.462	622.428	622.390	622.390	622.390	622.390	622.390	622.390	622.390	414.890	414.890	207.390	207.390
	Dic	660.000	660.000	659.848	659.712	659.560	659.560	659.560	659.560	659.560	659.560	659.560	439.560	439.560	219.560	219.560
	Total	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	5.000.000	5.000.000	2.500.000	2.500.000
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	3.926.700	3.926.700	3.906.805	3.889.004	3.869.108	3.869.108	3.869.108	3.869.108	3.869.108	3.869.108	3.869.108	2.560.208	2.560.208	1.251.308	1.251.308
	Chilectra-Polpaico 220 kV	854.982	854.982	850.650	846.774	842.442	842.442	842.442	842.442	842.442	842.442	842.442	557.448	557.448	272.454	272.454
	Chilectra-Quillota 220 kV	4.014	4.014	3.994	3.976	3.956	3.956	3.956	3.956	3.956	3.956	3.956	2.617	2.617	1.279	1.279
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	2.714.304	2.714.304	2.700.551	2.688.246	2.674.494	2.674.494	2.674.494	2.674.494	2.674.494	2.674.494	2.674.494	1.769.726	1.769.726	864.958	864.958
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	38.000	72.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000
	Totales [MWh]	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	7.500.000	5.000.000	5.000.000	2.500.000	2.500.000

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

ENERGÍAS REACTIVAS LICITADAS (valores en MVarh)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	150.000	150.000	150.029	150.054	150.083	150.083	150.083	150.083	150.083	150.083	150.083	100.083	100.083	50.083	50.083
	Feb	138.750	138.750	138.750	138.750	138.750	138.750	138.750	138.750	138.750	138.750	138.750	92.500	92.500	46.250	46.250
	Mar	159.375	159.375	159.366	159.357	159.348	159.348	159.348	159.348	159.348	159.348	159.348	106.223	106.223	53.098	53.098
	Abr	150.000	150.000	150.048	150.090	150.138	150.138	150.138	150.138	150.138	150.138	150.138	100.138	100.138	50.138	50.138
	May	155.625	155.625	155.625	155.625	155.625	155.625	155.625	155.625	155.625	155.625	155.625	103.750	103.750	51.875	51.875
	Jun	159.375	159.375	159.404	159.429	159.458	159.458	159.458	159.458	159.458	159.458	159.458	106.333	106.333	53.208	53.208
	Jul	165.000	165.000	164.991	164.982	164.973	164.973	164.973	164.973	164.973	164.973	164.973	109.973	109.973	54.973	54.973
	Ago	165.000	165.000	164.972	164.946	164.918	164.918	164.918	164.918	164.918	164.918	164.918	109.918	109.918	54.918	54.918
	Sep	151.875	151.875	151.894	151.911	151.930	151.930	151.930	151.930	151.930	151.930	151.930	101.305	101.305	50.680	50.680
	Oct	159.375	159.375	159.347	159.321	159.293	159.293	159.293	159.293	159.293	159.293	159.293	106.168	106.168	53.043	53.043
	Nov	155.625	155.625	155.616	155.607	155.598	155.598	155.598	155.598	155.598	155.598	155.598	103.723	103.723	51.848	51.848
	Dic	165.000	165.000	164.962	164.928	164.890	164.890	164.890	164.890	164.890	164.890	164.890	109.890	109.890	54.890	54.890
	Total	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.250.000	1.250.000	625.000	625.000
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	981.675	981.675	976.701	972.251	967.277	967.277	967.277	967.277	967.277	967.277	967.277	640.052	640.052	312.827	312.827
	Chilectra-Polpaico 220 kV	213.745	213.745	212.663	211.694	210.611	210.611	210.611	210.611	210.611	210.611	210.611	139.362	139.362	68.114	68.114
	Chilectra-Quillota 220 kV	1.004	1.004	999	994	989	989	989	989	989	989	989	654	654	320	320
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	678.576	678.576	675.138	672.062	668.623	668.623	668.623	668.623	668.623	668.623	668.623	442.431	442.431	216.240	216.240
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	9.500	18.000	27.500	27.500	27.500	27.500	27.500	27.500	27.500	27.500	27.500	27.500	27.500
	Totales [MWh]	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.875.000	1.250.000	1.250.000	625.000	625.000

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

POTENCIAS EN HORAS DE PUNTA (valores en MW)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	834	834	417	417
	Feb	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	1.252	835	835	418	418
	Mar	1.252	1.252	1.252	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	1.253	836	836	418	418
	Abr	1.252	1.252	1.253	1.254	1.254	1.254	1.254	1.254	1.254	1.254	1.254	837	837	420	420
	May	1.284	1.284	1.284	1.284	1.284	1.284	1.284	1.284	1.284	1.284	1.284	856	856	428	428
	Jun	1.294	1.294	1.294	1.294	1.295	1.295	1.295	1.295	1.295	1.295	1.295	863	863	432	432
	Jul	1.308	1.308	1.308	1.309	1.309	1.309	1.309	1.309	1.309	1.309	1.309	873	873	437	437
	Ago	1.312	1.312	1.312	1.313	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	876	876	439	439
	Sep	1.322	1.322	1.322	1.323	1.324	1.324	1.324	1.324	1.324	1.324	1.324	883	883	442	442
	Oct	1.324	1.324	1.325	1.325	1.326	1.326	1.326	1.326	1.326	1.326	1.326	885	885	443	443
	Nov	1.324	1.324	1.325	1.326	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	885	885	444	444
	Dic	1.324	1.324	1.325	1.326	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	886	886	444	444
	Total	1.324	1.324	1.325	1.326	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	886	886	444	444
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		693	693	690	687	683	683	683	683	683	683	683	452	452	221	221
Chilectra-Polpaico 220 kV		151	151	150	150	149	149	149	149	149	149	149	98	98	48	48
Chilectra-Quillota 220 kV		0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,5	0,5	0,2	0,2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		479	479	477	475	472	472	472	472	472	472	472	312	312	153	153
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	8	15	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
Totales [MW]		1.324	1.324	1.325	1.326	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	1.327	886	886	444	444

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

POTENCIAS HORAS FUERA DE PUNTA (valores en MW)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020
	Ene	1.342	1.342	1.340	1.338	1.336	1.336	1.336	1.336	1.336	1.336	1.336	889	889	441	441
	Feb	1.342	1.342	1.340	1.339	1.337	1.337	1.337	1.337	1.337	1.337	1.337	889	889	442	442
	Mar	1.342	1.342	1.341	1.339	1.337	1.337	1.337	1.337	1.337	1.337	1.337	890	890	442	442
	Abr	1.342	1.342	1.341	1.340	1.338	1.338	1.338	1.338	1.338	1.338	1.338	891	891	443	443
	May	1.377	1.377	1.375	1.373	1.371	1.371	1.371	1.371	1.371	1.371	1.371	912	912	453	453
	Jun	1.387	1.387	1.385	1.383	1.382	1.382	1.382	1.382	1.382	1.382	1.382	919	919	457	457
	Jul	1.402	1.402	1.400	1.399	1.397	1.397	1.397	1.397	1.397	1.397	1.397	930	930	462	462
	Ago	1.406	1.406	1.405	1.403	1.402	1.402	1.402	1.402	1.402	1.402	1.402	933	933	464	464
	Sep	1.417	1.417	1.415	1.414	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	1.412	940	940	468	468
	Oct	1.420	1.420	1.418	1.417	1.415	1.415	1.415	1.415	1.415	1.415	1.415	942	942	468	468
	Nov	1.420	1.420	1.418	1.417	1.415	1.415	1.415	1.415	1.415	1.415	1.415	942	942	469	469
	Dic	1.420	1.420	1.418	1.417	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	943	943	469	469
	Total	1.420	1.420	1.418	1.417	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	943	943	469	469
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		743	743	740	736	732	732	732	732	732	732	732	485	485	237	237
Chilectra-Polpaico 220 kV		162	162	161	160	159	159	159	159	159	159	159	106	106	52	52
Chilectra-Quillota 220 kV		0,8	0,8	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,5	0,5	0,2	0,2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		514	514	511	509	506	506	506	506	506	506	506	335	335	164	164
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	6	11	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Totales [MW]		1.420	1.420	1.418	1.417	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	1.416	943	943	469	469

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

Anexo N° 4-bis: PROYECCIÓN DE LA DEMANDA

Año	Chilectra	EEPA
2011	11.532	318
2012	12.224	340
2013	12.988	378
2014	13.833	412
2015	14.766	450
2016	15.726	486
2017	16.748	525
2018	17.837	567
2019	18.996	612
2020	20.231	661
2021	21.546	707
2022	22.947	757

Valores estimados en GWh año

Anexo N°5: DESCRIPCIÓN DE BLOQUES BASE LICITADOS

Bloque Base N° 1

Energía Bloque Base N°1 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	Ene	200.000	200.000	200.038	200.072	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110
	Feb	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000
	Mar	212.500	212.500	212.487	212.476	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463
	Abr	200.000	200.000	200.063	200.120	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183
	May	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500
	Jun	212.500	212.500	212.538	212.572	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610
	Jul	220.000	220.000	219.987	219.976	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963
	Ago	220.000	220.000	219.962	219.928	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890
	Sep	202.500	202.500	202.525	202.548	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573
	Oct	212.500	212.500	212.462	212.428	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390
	Nov	207.500	207.500	207.487	207.476	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463
	Dic	220.000	220.000	219.949	219.904	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853
	Total	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	1.308.900	1.308.900	1.302.268	1.296.335	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703
	Chilectra-Polpaico 220 kV	284.994	284.994	283.550	282.258	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814
	Chilectra-Quillota 220 kV	1.338	1.338	1.331	1.325	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	904.768	904.768	900.184	896.082	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	12.667	24.000	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667
	Total Producto de Suministro [MWh]	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
	Total Energía Anual Base [MWh]	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000
	Total Energía Anual Variable [MWh]	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 100 GWh-año.

Potencia Bloque Base N°1 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
	Ene	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417
	Feb	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417
	Mar	417	417	417	418	418	418	418	418	418	418	418	418
	Abr	417	417	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418
	May	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428
	Jun	431	431	431	431	432	432	432	432	432	432	432	432
	Jul	436	436	436	436	436	436	436	436	436	436	436	436
	Ago	437	437	437	438	438	438	438	438	438	438	438	438
	Sep	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441
	Oct	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442
	Nov	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442
	Dic	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442
Total	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	231	231	230	229	228	228	228	228	228	228	228	228	
Chilectra-Polpaico 220 kV	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	
Chilectra-Quillota 220 kV	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	160	160	159	158	157	157	157	157	157	157	157	157	
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7	7	
Totales [MWh]	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	

Potencia HFP Bloque Base N°1 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
	Ene	447	447	447	446	445	445	445	445	445	445	445	445
	Feb	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	446	446
	Mar	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	446	446
	Abr	447	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	446
	May	459	459	458	458	457	457	457	457	457	457	457	457
	Jun	462	462	462	461	461	461	461	461	461	461	461	461
	Jul	467	467	467	466	466	466	466	466	466	466	466	466
	Ago	469	469	468	468	467	467	467	467	467	467	467	467
	Sep	472	472	472	471	471	471	471	471	471	471	471	471
	Oct	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472
	Nov	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472
	Dic	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472
Total	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472	
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	248	248	247	245	244	244	244	244	244	244	244	244	
Chilectra-Polpaico 220 kV	54	54	54	53	53	53	53	53	53	53	53	53	
Chilectra-Quillota 220 kV	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	171	171	170	170	169	169	169	169	169	169	169	169	
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6	6	
Totales [MWh]	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472	

Bloque Base N° 2

Energía Bloque Base N°2 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	Ene	200.000	200.000	200.038	200.072	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.165
Feb	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000
Mar	212.500	212.500	212.487	212.476	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.445	212.445
Abr	200.000	200.000	200.063	200.120	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.275	200.275
May	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500
Jun	212.500	212.500	212.538	212.572	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.665	212.665
Jul	220.000	220.000	219.987	219.976	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.945	219.945
Ago	220.000	220.000	219.962	219.928	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.835	219.835
Sep	202.500	202.500	202.525	202.548	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.610	202.610
Oct	212.500	212.500	212.462	212.428	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.335	212.335
Nov	207.500	207.500	207.487	207.476	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.445	207.445
Dic	220.000	220.000	219.949	219.904	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.780	219.780
Total	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	1.308.900	1.308.900	1.302.268	1.296.335	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.280.104	1.280.104
Chilectra-Polpaico 220 kV	284.994	284.994	283.550	282.258	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	278.724	278.724
Chilectra-Quillota 220 kV	1.338	1.338	1.331	1.325	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.309	1.309
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	904.768	904.768	900.184	896.082	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	884.863	884.863
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	12.667	24.000	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	55.000	55.000
Total Producto de Suministro [MWh]	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
Total Energía Anual Base [MWh]	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000
Total Energía Anual Variable [MWh]	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 50 GWh-año.

Potencia Bloque Base N°2 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	Ene	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417
	Feb	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	418	418
	Mar	417	417	417	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418
	Abr	417	417	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418
	May	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428
	Jun	431	431	431	431	432	432	432	432	432	432	432	432	432
	Jul	436	436	436	436	436	436	436	436	436	436	436	436	437
	Ago	437	437	437	438	438	438	438	438	438	438	438	438	438
	Sep	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441
	Oct	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442
	Nov	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443
	Dic	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443
Total	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443	
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	231	231	230	229	228	228	228	228	228	228	228	228	226	
Chilectra-Polpaico 220 kV	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	49	
Chilectra-Quillota 220 kV	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	160	160	159	158	157	157	157	157	157	157	157	157	156	
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7	7	11	
Totales [MWh]	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443	

Potencia HFP Bloque Base N°2 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	Ene	447	447	447	446	445	445	445	445	445	445	445	444	444
	Feb	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	446	445	445
	Mar	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	446	445	445
	Abr	447	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	445	445
	May	459	459	458	458	457	457	457	457	457	457	457	456	456
	Jun	462	462	462	461	461	461	461	461	461	461	461	461	460
	Jul	467	467	467	466	466	466	466	466	466	466	466	466	465
	Ago	469	469	468	468	467	467	467	467	467	467	467	467	466
	Sep	472	472	472	471	471	471	471	471	471	471	471	471	470
	Oct	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472	471
	Nov	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472	471
	Dic	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472	471
Total	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472	471	
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	248	248	247	245	244	244	244	244	244	244	244	244	242	
Chilectra-Polpaico 220 kV	54	54	54	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	
Chilectra-Quillota 220 kV	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	171	171	170	170	169	169	169	169	169	169	169	169	167	
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6	6	8	
Totales [MWh]	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	472	471	

Bloque Base N° 3

Energía Bloque Base N°3 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	200.000	200.000	200.038	200.072	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.110	200.165	200.165	200.330
Feb	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000	185.000
Mar	212.500	212.500	212.487	212.476	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.463	212.445	212.445	212.390	212.390
Abr	200.000	200.000	200.063	200.120	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.183	200.275	200.275	200.550	200.550
May	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500	207.500
Jun	212.500	212.500	212.538	212.572	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.610	212.665	212.665	212.830	212.830
Jul	220.000	220.000	219.987	219.976	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.963	219.945	219.945	219.890	219.890
Ago	220.000	220.000	219.962	219.928	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.890	219.835	219.835	219.670	219.670
Sep	202.500	202.500	202.525	202.548	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.573	202.610	202.610	202.720	202.720
Oct	212.500	212.500	212.462	212.428	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.390	212.335	212.335	212.170	212.170
Nov	207.500	207.500	207.487	207.476	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.463	207.445	207.445	207.390	207.390
Dic	220.000	220.000	219.949	219.904	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.853	219.780	219.780	219.560	219.560
Total	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	1.308.900	1.308.900	1.302.268	1.296.335	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.289.703	1.280.104	1.280.104	1.251.308	1.251.308
Chilectra-Polpaico 220 kV	284.994	284.994	283.550	282.258	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	280.814	278.724	278.724	272.454	272.454
Chilectra-Quillota 220 kV	1.338	1.338	1.331	1.325	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.319	1.309	1.309	1.279	1.279
Chilectra-Cerro Navia 220 kV	904.768	904.768	900.184	896.082	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	891.498	884.863	884.863	864.958	864.958
EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	12.667	24.000	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	36.667	55.000	55.000	110.000	110.000
Total Producto de Suministro [MWh]	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
Total Energía Anual Base [MWh]	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000	2.250.000
Total Energía Anual Variable [MWh]	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 100 GWh-año.

Potencia Bloque Base N°3 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417
	Feb	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	417	418	418	418	418
	Mar	417	417	417	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418
	Abr	417	417	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	420	420
	May	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428	428
	Jun	431	431	431	431	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432
	Jul	436	436	436	436	436	436	436	436	436	436	436	437	437	437	437
	Ago	437	437	437	438	438	438	438	438	438	438	438	438	438	439	439
	Sep	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	441	442	442
	Oct	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443	443
	Nov	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443	443	444	444
	Dic	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443	443	444	444
	Total	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443	443	444	444
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	231	231	230	229	228	228	228	228	228	228	228	226	226	221	221
	Chilectra-Polpaico 220 kV	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	49	49	48	48
	Chilectra-Quillota 220 kV	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	160	160	159	158	157	157	157	157	157	157	157	156	156	153	153
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7	11	11	22	22
	Totales [MWh]	441	441	442	442	442	442	442	442	442	442	442	443	443	444	444

Potencia HFP Bloque Base N°3 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	447	447	447	446	445	445	445	445	445	445	445	444	444	441	441
	Feb	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	446	445	445	442	442
	Mar	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	446	445	445	442	442
	Abr	447	447	447	447	446	446	446	446	446	446	446	445	445	443	443
	May	459	459	458	458	457	457	457	457	457	457	457	456	456	453	453
	Jun	462	462	462	461	461	461	461	461	461	461	461	460	460	457	457
	Jul	467	467	467	466	466	466	466	466	466	466	466	465	465	462	462
	Ago	469	469	468	468	467	467	467	467	467	467	467	466	466	464	464
	Sep	472	472	472	471	471	471	471	471	471	471	471	470	470	468	468
	Oct	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	471	471	468	468
	Nov	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	471	471	469	469
	Dic	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	471	471	469	469
	Total	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	471	471	469	469
	Chilectra-Alto Jahuel 220 kV	248	248	247	245	244	244	244	244	244	244	244	242	242	237	237
	Chilectra-Polpaico 220 kV	54	54	54	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	52	52
	Chilectra-Quillota 220 kV	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
	Chilectra-Cerro Navia 220 kV	171	171	170	170	169	169	169	169	169	169	169	167	167	164	164
	EEPA-Alto Jahuel 220 kV	0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6	8	8	17	17
	Totales [MWh]	473	473	473	472	472	472	472	472	472	472	472	471	471	469	469

Anexo N°6: DISTRIBUCIÓN DE OFERTAS ADJUDICADAS ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

Todas y cada una de las Ofertas adjudicadas serán distribuidas entre Chilectra y EEPA en la proporción de sus consumos reales de energía.

A modo de referencia de la distribución mensual entre empresas se señalan las siguientes tablas:

Para la energía:

Año	Chilectra S.A.	Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.
Enero	8,00%	8,30%
Febrero	7,40%	7,40%
Marzo	8,50%	8,40%
Abril	8,00%	8,50%
Mayo	8,30%	8,30%
Junio	8,50%	8,80%
Julio	8,80%	8,70%
Agosto	8,80%	8,50%
Septiembre	8,10%	8,30%
Octubre	8,50%	8,20%
Noviembre	8,30%	8,20%
Diciembre	8,80%	8,40%

Para la potencia:

Año	Chilectra S.A.	Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.
Enero	94,55%	80,11%
Febrero	94,55%	83,75%
Marzo	94,55%	86,97%
Abril	94,55%	92,44%
Mayo	96,96%	86,13%
Junio	97,70%	88,52%
Julio	98,76%	92,16%
Agosto	99,06%	93,98%
Septiembre	99,82%	94,96%
Octubre	100,00%	95,38%
Noviembre	100,00%	98,18%
Diciembre	100,00%	100,00%

Anexo N°7: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts (www.platts.com) que refiera ese precio. Dicho indicador será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_{1o}} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_{2o}} + \dots + a_N \times \frac{Index_N}{Index_{No}} \right)$$

Donde:

Precio_{base} Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

Index_i Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_{io} Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores *a_i*, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

PRECIO_{base_potencia} Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI₀: Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index₁₀: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_{1i-1}: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2o: : Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_2i-1: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o-2: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_3i-2: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Promedio de los valores mensuales del Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_4i-2: Promedio de los valores mensuales del Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5o: Promedio de los valores mensuales del Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_5i-3: Promedio de los valores mensuales del Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6o: Promedio de los valores mensuales del Valor del Consumer Price Index, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_6i-3: Promedio de los valores mensuales del Valor del Consumer Price Index, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPIo : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_{i-3} : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° del DFL N°4, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° del DFL N° 4/06. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° del DFL N° 4/06, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 4/06 y sus modificaciones.

Anexo N°8: MODELO DE CONTRATO

Anexo N°9: FORMULARIOS

FORMULARIO N°1

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS
DOCUMENTOS ANEXOS**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por Distribuidoras para el Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública Bases 2006-2" y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°2

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE
REMUNERACIÓN**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en la Legislación en Chile y en las presentes Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública Bases 2006-2" de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°3

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y
MULTAS**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señaladas por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública Bases 2006-2" de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°4

RESUMEN OFERTA ECONÓMICA

Yo, RUT N°, como representante de la Sociedad /Empresa, RUT N° declaro que *<nombre Sociedad/Empresa>* para la Licitación Pública 2006-2 presenta (*señalar número total de Ofertas presentadas*) Ofertas para el Bloque Base.....(indicar el N° del Bloque Base al cual se está ofertando).

La descripción de cada Oferta se realiza en el Formulario N°5 adjunto. (*Deben existir tantos formularios N°5 como Ofertas se presenten en cada Bloque Base*).

Además, declaro que *<nombre Sociedad/Empresa>* acepta que su remuneración por cada MWh demandado por Distribuidoras se regirá por las reglas establecidas en las Bases.

De acuerdo a lo señalado en las Bases y para efectos de la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta descrito en el Anexo N°15, declaro que el monto máximo de energía anual que podrá ser adjudicado a *<nombre Sociedad/Empresa>* será de _____MWh-año.

En caso que, durante la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta, incluido como Anexo N°15 de estas Bases, se verifique que el monto máximo de energía anual informado por *<nombre Sociedad/Empresa>* difiere del monto máximo de energía anual informado por *<nombre Sociedad/Empresa>* para alguno de los demás Bloques Base considerados en dicho mecanismo, entonces, para efectos de la aplicación del mencionado mecanismo se considerará el menor valor entre los diferentes montos máximos de energía anual informados por *<nombre Sociedad/Empresa>*.

.....
(nombre y firma de el o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°5

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Yo, RUT N° , como representante de la Sociedad /Empresa , RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta N° , en cantidad y precios, de acuerdo a lo solicitado en esta licitación.

Bloque Base Ofertado: (indicar el N° del Bloque Base al cual se está ofertando)

A. Características Oferta:

A.1. N° de Sub-bloques Ofertados:

A.2. Precio Ofertado:US\$/MWh

B.

B. Ponderadores de la Fórmula de Indexación para el precio de la energía activa:

a₁: _____

a₂: _____

...

a_N: _____

C. Procedencia del suministro:

PROCEDENCIA	TIPO	EXISTENTE	NUEVA			APROBACIÓN AMBIENTAL (SÍ/NO)
		%	%		NOMBRE PROYECTO(Si corresponde)	
Hidráulica	De pasada%%	→		
	Embalse%%	→		
Térmica	Gas%%	→		
	Gas-Diesel%%	→		
	Carbón%%	→		
	Otro (especificar)%%	→		

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°6

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PARA SUBASTA DE ENERGÍA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ANEXO N°16

Yo, RUT N°, como representante de la Sociedad /Empresa, RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta en cantidad y precios para el mecanismo de subasta efectuado el día <fecha>.

1. Bloque Base participante de la subasta: (*indicar el N° del Bloque Base al cual se está ofertando*)
2. N° de Sub-bloques Ofertados:
3. Precio Ofertado:US\$/MWh

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°7

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE EMPATE PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ANEXO N°16

Yo, RUT N°, como representante de la Sociedad /Empresa, RUT N° declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta en rebaja de precios para el mecanismo de subasta efectuado el día <fecha>.

1. Bloque Base participante de la subasta:..... (*indicar el N° del Bloque Base al cual se está ofertando la rebaja*)

2. Rebaja en el Precio Ofertado:US\$/MWh

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

Anexo N° 10: DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías señaladas en este Anexo en ningún caso extinguen a los Adjudicatarios de las obligaciones establecidas en el contrato, ni eliminan las obligaciones respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios, según la normativa que se encuentre vigente.

1. Boletas de Garantías

Según lo establecido en las Bases, para garantizar las obligaciones que a continuación se describen, cada Proponente entregará a cada una de las concesionarias que integran Distribuidoras las siguientes boletas de garantía:

a) Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

1. Monto: 15 UF/GWh tomando como referencia el monto anual ofertado por el Proponente.
2. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 360 días a contar de dicha fecha.
3. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta
4. Objetivo: Garantizar la Seriedad de la Oferta.
5. Glosa: "Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día <fecha presentación de la Oferta> en el marco de la Licitación Pública Bases 2006-2 efectuada por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada".
6. Devolución:
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - (c) Para los adjudicatarios se devolverá las boletas a los cinco días de que sea un hecho cierto que no estarán sujetos al cobro de la misma, según se señala a continuación.
7. Cobro: Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases, una vez comunicado por parte de Distribuidoras de la aceptación de su Oferta.

b) Boleta de Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de acuerdo a lo que a continuación se establece:

1. Monto: 3 UF/GWh tomando como referencia el monto anual ofertado por el Proponente.
2. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 360 días a contar de dicha fecha.
3. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta
4. Para el caso de Consorcios o Asociaciones, las garantías deberán ser tomadas por una de las personas jurídicas de la sociedad.
5. Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.
6. Glosa: "Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Bases 2006-2 efectuado por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada, el cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada."
7. Devolución
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.
8. Cobro: Si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 30 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 156° bis de la Ley.

2. Auditoría

Una vez que el Proponente haya confirmado el Contrato deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidora y al Proponente.

La contratación de la auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el contrato y deberá entregar el primer informe técnico (Primer Informe) antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios. Posteriormente, la Auditoría verificará el cumplimiento de los plazos y metas establecidos en el Primer Informe, para lo cual deberá emitir informes bimensuales que serán enviados a Distribuidora y a Proponente.

El Primer Informe de la Auditoría deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos los siguientes hitos, según corresponda:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de la interconexión

3. Características de las Boletas de Garantía

1. Todas las boletas de garantía señaladas en este Anexo deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.
2. Asimismo, deberán ser extendidas por una institución fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), tomada por Proponente en favor de Distribuidora, con el expreso nombre y objeto la garantía.
3. Los Proponentes pueden verificar las instituciones fiscalizadas por la SBIF en el sitio web de la SBIF:
<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>
4. Cada Boleta de Garantía deberá ser acompañada de una declaración por parte del Proponente firmada ante notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la correspondiente boleta de garantía entregada.

Anexo N° 11: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

A continuación se especifican los documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Administrativa.

1. Forma de la Oferta Administrativa

El Proponente presentará su Oferta Administrativa en un (1) sobre cerrado, sellado y rotulado según se indica a continuación:

<p><nombre del Proponente></p> <p>Oferta Administrativa</p> <p>Licitación Pública _____</p>
--

Todos los documentos contenidos en la Oferta Administrativa se presentarán en papel, original o copia legalizada y foliados. Además se deberá incluir copia electrónica en formato pdf de todos los documentos.

2. Contenido de la Oferta Administrativa

a) Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"

Cada Proponente deberá adjuntar una declaración jurada debidamente firmada por él o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Formulario N°1 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial conforme lo indicado en el Documento 3 de este Anexo.

En dicha declaración el Proponente deberá aceptar las condiciones y estipulaciones incluidas en estas Bases y sus documentos anexos.

b) Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proponente, éstos deberán presentar la siguiente información:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.

- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios conformados especialmente para efectos de este Proceso, se debe presentar la información anterior para cada una de las empresas que lo integran.

c) Documento 3 “Designación del Representante del Proponente”

Los Proponentes deberán presentar una escritura privada suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el Representante Legal del Proponente o alguien a quién éste designe.

d) Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”

En el caso de Consorcios, junto con la Propuesta, se deberá presentar el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante Notario Público especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de la Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Distribuidoras podrá exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3 de estas Bases, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Distribuidoras.

e) Documento 5 “Validez de la Propuesta”

La validez de las Propuestas será de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.4 de estas Bases. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante el documento N° 5 aquí descrito debidamente firmado ante Notario por el Representante del Proponente. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

f) Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, los Proponentes deberán presentar Boletas de Garantía de Seriedad de las Ofertas, con una vigencia que se extienda, de al menos 360 días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas señalada en el Anexo N°2 de estas Bases. El monto de estos documentos será el estipulado en el Anexo N°10 de estas Bases.

Junto con la entrega de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dicha boleta de garantía.

Distribuidoras informará de manera confidencial las condiciones de custodia de las respectivas Boletas de Garantía.

Las Boletas de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil 15 días después de la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil cinco días después de la fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación indicada en el Anexo N°2 de estas Bases.

g) Documento 7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”

Los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales, y una copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia del primer semestre del año en que se presente la Propuesta.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación la Propuesta.

En el caso de Consorcio o Asociación, además de la escritura del consorcio o asociación, tal como se solicita en el Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”, presentarán la constitución jurídica de cada una de las empresas que conforman dicho Consorcio o Asociación.

h) Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, deberá presentar una escritura pública de promesa, en la cual, en caso de ser adjudicado, se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas. El incumplimiento de esta promesa, dará lugar al cobro de la Boleta Garantía señalada como Documento 9 de este Anexo y también dará lugar a la resolución o caducidad inmediata de la adjudicación a dicho Proponente, ante lo cual Distribuidoras podrá proceder de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.2.2 de estas Bases.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad constituida en el país, el Proponente presentará como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que debidamente certifiquen dicha situación.

Para el caso que el Adjudicatario del Suministro sea un Consorcio, o Asociación, éste suscribirá una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas.. En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral. Dicha promesa estará sujeta a la condición que el Proponente resulte entre los Adjudicatarios del Proceso.

i) Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad deberá presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad por parte de éstos, con una vigencia de 360 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, por un monto igual al señalado en Anexo N°10.

Esta garantía deberá ser tomada pagadera a la vista, a favor de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras. Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad en los plazos aquí establecidos, caso contrario Distribuidoras podrá proceder al cobro de la Boleta señalada, y deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en el Anexo N°10, con la glosa: “Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Bases 2006-2 efectuado por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada, el cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada.”

Distribuidoras informará a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

Las Boletas de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, podrán ser retiradas por los Proponentes no adjudicados en el Domicilio del Proceso en horario hábil 15 días después de la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Las Boletas de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil por los Proponentes adjudicados al quinto día hábil posterior a la acreditación de la constitución de Sociedad Anónima.

j) Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”

Los Proponentes deberán presentar una declaración jurada de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en Ley y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Formulario N°2 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

k) Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas”

Los Proponentes deberán presentar una declaración jurada de aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el adjudicatario de la licitación, y que se refiera a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Formulario N°3 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

l) Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”

Los Proponentes deberán presentar todos los antecedentes que permitan a Distribuidoras evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación Institucional del Proponente y la individualización del mismo, elaborado por alguna de las entidades señaladas a continuación:

- Standard and Poor´s
- Fitch Ratings

Tratándose de empresas que posean clasificación de riesgo internacional y nacional, deberán presentar solamente una de ellas. Tratándose de empresas que sólo posean clasificación de riesgo local, se les considerará dicha clasificación. Todo ello, siempre y cuando la clasificación de riesgo haya sido elaborada por las entidades señaladas en el párrafo anterior.

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y seguirán el mismo proceso de evaluación.

Todo Proponente deberá presentar a lo menos la siguiente información en el evento que no posea clasificación de riesgo:

- Situación de Protestos.
- Situación de Morosidad.
- Razón Deuda/Patrimonio.
- Cobertura de Gastos Financieros.

- Balances contables y estado de resultados consolidados y auditados de los tres últimos años anteriores al año de presentación de Ofertas, por empresa y filiales.

Los índices se construirán, considerando los valores consolidados sin interés minoritario, de la siguiente manera:

Relación Deuda Financiera / Patrimonio

La **Deuda Financiera** será la suma de las siguientes partidas:

- Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo
- Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo
- Obligaciones con el público (pagarés)
- Obligaciones con el público - porción corto plazo (bonos)
- Obligaciones con bancos e instituciones financieras
- Obligaciones con el público largo plazo (bonos)

El **Patrimonio** se extrae directamente del balance de cada año

Cobertura Gastos Financieros (EBITDA/ Gastos Financieros)

El **EBITDA** será la suma de las siguientes partidas:

- Resultado de Explotación
- Depreciación del Ejercicio
- Amortización de intangibles

Los **Gastos Financieros** se extraen directamente del estado de resultado de cada año.

m) Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"

Los Proponentes deberán entregar al menos los antecedentes señalados a continuación para documentar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a la "Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas" señalada en el Anexo N°2:

Para aquellos Proponentes que respalden su oferta con un proyecto de generación, deberán entregar los antecedentes señalados en los números 1 al 12. Para aquellos Proponentes que respalden su oferta con generación existente, deberán entregar los antecedentes señalados en los números 13 al 19.

1. Nombre y Tipo de proyecto (hidro, térmico, otro)
2. Capacidad del proyecto (MW)
3. Nombre de la empresa propietaria
4. Nombre de la empresa operadora
5. Ubicación estimada
6. Fecha estimada de entrada en operaciones
7. Combustible primario
8. Fuente de adquisición estimada de combustible primario
9. Punto de conexión estimada al SIC
10. Características físicas de las líneas (trazado, km., tensión nominal)
11. Características técnicas de la interconexión
12. Punto de conexión en el sistema chileno
13. Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años.
14. Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.
15. Montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
16. Montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
17. Montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años
18. Relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años
19. Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Propuestas que no entreguen todos los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

Anexo N° 12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

A continuación se especifican los Documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Económica.

1. Forma de la Oferta Económica

El Proponente deberá presentar sus Ofertas Económicas en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

Sobre General

<p><nombre del Proponente></p> <p>Oferta Económica</p> <p>Licitación Pública _____</p>
--

Dentro de este sobre de carácter general, se deberán incluir nuevos sobres que contengan las Ofertas Económicas para cada Bloque Base Licitado. Dichos sobres deberán estar cerrados y su rotulación será la que sigue:

Sobre por Bloque Base de Suministro

<p><nombre del Proponente></p> <p>Bloque Base _____ (<i>señalar el número del Bloque Base al cual se oferta</i>)</p> <p>Licitación Pública _____</p>
--

Todos los documentos contenidos en la Oferta Económica se presentarán en papel y foliados. Además se deberá incluir copia electrónica en formato pdf de todos los documentos.

Todo Proponente deberá presentar un Sobre por Bloque Base para cada Bloque Base licitado. Para la Licitación Pública 2006-2 deberán ser 3 sobres.

Si un Proponente no realiza ofertas para un determinado bloque base, éste deberá omitir el Formulario N°5 y completar el Formulario N°4 asignando 0 (cero) al Número de Ofertas presentadas.

2. Contenido de la Oferta Económica

a) Documento 14: "Resumen de Ofertas"

Cada Proponente deberá adjuntar una declaración jurada debidamente firmada por él o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Formulario N°4 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

b) Documento 15: "Presentación de la Oferta Económica"

Cada Proponente deberá completar el Formulario N°5 del Anexo N°9 de las presentes Bases por cada Oferta que esté dispuesto a presentar.

En dicho Formulario el Proponente deberá especificar:

- El Bloque BaseOfertado de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 de las Bases.
- Características de la Oferta, esto es, el número de sub-bloques ofertados y el Precio Ofertado.
-

El Precio Ofertado corresponderá al precio en el Punto Único de Oferta propuesto por el Proponente, cuyo valor máximo será el señalado en el artículo dos del Decreto N°147 de Precios de Nudo publicado el día 5 de junio de 2006.

Si el precio ofertado en alguna de las Ofertas fuese superior al valor máximo indicado, dicha Oferta Matriz se considerará fuera de bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento.

Cada Proponente declara aceptar por el solo hecho de presentar una Oferta que su remuneración por cada MWh demandado por Distribuidoras se regirá por las reglas establecidas en el numeral 5.6 de las presentes Bases.

Anexo N° 13: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ADMINISTRATIVAS

El acto de apertura de las Propuestas Administrativas será público y abierto, pudiendo asistir entre otros, todos los Proponentes que adquirieron las Bases.

1. Apertura

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de la Oferta Administrativa de cada Proponente se llevará a cabo en el Domicilio del Proceso.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal que Distribuidoras designen para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Esta verificación se limitará a constar que estén todos los documentos solicitados sin analizar en este momento su contenido.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes recibidos. Dicha Acta deberá ser enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, a más tardar 24 horas después de su elaboración.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen aquellos rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura.

2. Evaluación

Luego de verificada que los proponentes acompañen todos los documentos requeridos se procederá a revisar el contenido de los mismos, para ello, las Distribuidoras tendrán un plazo de 48 horas.

El método de evaluación de las Ofertas Administrativas se presenta a continuación:

2.1. Aspectos Administrativos

Se verificará que todos los documentos que se soliciten de acuerdo a las Bases se hayan incluido en la "Oferta Administrativa", esto es desde el Documento 1 al Documento 13, señalados en Anexo N°11 de estas Bases.

En esta sección se deberá utilizar una matriz de verificación tal como se presenta en la Tabla de Evaluación N°1:

Tabla de Evaluación N°1: Aspectos Administrativos

Documentos referentes a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"	
Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"	
Documento 3 "Designación del representante del Proponente"	
Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"	
Documento 5 "Validez de la Propuesta"	
Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta"	
Documento 7 "Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"	
Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"	
Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"	
Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"	
Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas"	
Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"	
Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 su entrega sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluados con un cero.

Distribuidoras eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para el Documento 4 y en consecuencia para los documentos 8 y 9.

2.2. Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior serán evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la "Oferta Administrativa".

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 12. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado

Ranking Financiero y de Mercado	Calificación
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del **Ranking Financiero** será el promedio simple de los aspectos detallados a continuación:

Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	4
Empresas con protestos no aclarados	1

Morosidades

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	1

Razón Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor o igual que 2	7
Mayor que 2 y menor o igual que 3	6
Mayor que 3 y menor o igual que 4	5
Mayor que 4 y menor o igual que 5	3
Mayor que 5	1

Cobertura de Gastos Financieros

Cobertura de Gastos Financieros	Nota
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor o igual que 5.0 y menor que 6	7
Mayor o igual que 4.0 y menor que 5	7
Mayor o igual que 3.0 y menor que 4	6
Mayor o igual que 2.0 y menor que 3	5
Mayor o igual que 1.5 y menor que 2	4
Mayor o igual que 1.0 y menor que 1.5	2
Menor que 1	1

La calificación de la Clasificación de **Riesgo** se evaluará conforme se señala a continuación:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7

AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	6
BBB-	5
BB+	5
BB	4
BB-	4
B+	3
B	3
B- ó menor	3

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcio, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación dentro del Consorcio.

Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N°2.

Distribuidoras eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio o Asociación, cada empresa integrante que lo conforma deberá tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación N°2.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identificará a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado anteriormente. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas después de finalizada la evaluación administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6.6.3

Anexo N° 14: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El acto de apertura de las Ofertas Económicas será público y abierto, pudiendo asistir entre otros, todos los Proponentes que adquirieron las Bases.

La apertura e inspección de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el Anexo N°2 de estas Bases como "Fecha de Apertura e Inspección de Ofertas Económicas".

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, podrán ser retirados en el Domicilio del Proceso en horario hábil, sin abrir, 3 días después de la Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas económicas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

1. De las Ofertas Económicas

El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes, y procederá a abrir los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro" de los Proponentes según sea el caso, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el Anexo N°13.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Económicas presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas.

En el acto de apertura e inspección de las Ofertas Económicas, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas, identificando claramente al Proponente y los bloques respectivos. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas después de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

2. De la evaluación

El procedimiento y metodología de evaluación que se describe en los Anexos N°15 y N°16 de estas Bases tiene como objetivo cumplir con dos condiciones: obtener el menor precio promedio final para el Suministro y satisfacer la demanda total requerida.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, los montos de energía y potencia que cada Adjudicatario debe suministrar. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

Anexo N° 15: MECANISMO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

I. Introducción

Se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunto entre todos los bloques base incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día lunes 29 de octubre de 2007, es decir, los bloques base licitados por las empresas CGE distribución, Chilectra – Empresa Eléctrica de Puente Alto – Empresa Eléctrica de Colina - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til – Luz Andes Limitada - Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral – Energía de Casablanca –Luz Linares-Luz Parral-Emelca.

El mencionado mecanismo faculta a los oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques base licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al oferente de que se trate. Es decir, cada oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas. Por ejemplo, un oferente podrá ofrecer 100 GWh en cinco bloques base distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 200 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una oferta con restricción.

En el marco del referido procedimiento, el cual será descrito en detalle posteriormente, es importante tener presente los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques base, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un bloque base determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.
- Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente. Siguiendo con el ejemplo antes expuesto, si de las cinco ofertas de 100 GWh sólo se adjudicaran dos (ya que el oferente especificó que máximo podría suministrar 200 GWh), las boletas de garantía de las tres ofertas no adjudicadas serán devueltas a su girador. Lo anterior es válido, con independencia del precio de oferta asociado a cada una de ellas.

II. Reglas del Mecanismo

A continuación se presentan las reglas que definen la adjudicación final de los distintos bloques base involucrados, asegurando que la adjudicación ocurre por estricto mérito de precio y que se cumplan las restricciones de oferta que pudiesen haber formulado los distintos oferentes.

1. Para cada bloque base licitado se conforman sus respectivas curvas de oferta, sin consideración alguna respecto a si las ofertas involucradas tienen restricciones. Estas curvas de ofertas se denominan curvas de oferta sin restricción.

2. Para cada bloque base en licitación se calculan los precios medios de las curvas de oferta sin restricción establecidas en el punto 1 (*PMSR*). Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 USD\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

3. Se identifican todas las combinaciones de ofertas factibles, esto es, aquellas en las que ningún oferente queda con una energía asignada que sobrepase su capacidad máxima informada. Estas combinaciones se definirán para las distintas posibilidades de asignación a bloques específicos que tienen las ofertas con restricción, considerando siempre las ofertas sin restricción en los bloques correspondientes. En cada una de las combinaciones factibles se conformará para cada bloque base la respectiva curva de oferta con restricción y se calculará el respectivo precio medio con restricción (*PMCR*).

Cabe destacar que para cada una de las combinaciones factibles, el cálculo del precio medio con restricción se realizará siempre considerando para cada bloque todas las ofertas necesarias para cubrir la demanda licitada, incluyendo las ofertas marginales cuando corresponda. En el caso en que para una combinación factible, un bloque estuviese sub-ofertado, el cálculo del precio promedio con restricción incluirá todas las ofertas pertenecientes a la respectiva curva de oferta con restricción. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque en condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 USD\$/MWh, por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

4. Para cada combinación factible, se debe calcular para cada bloque licitado la desviación entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción. Para estos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

$$DPM_{ic} = \frac{PMCR_{ic}}{PMSR_i} - 1$$

Donde:

DPM_{ic} Desviación para el bloque *i*, entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción, para la combinación factible *c*.

PMCR_{ic} Precio promedio con restricción correspondiente al bloque *i*, para la combinación factible *c*.

PMSR_i Precio promedio sin restricción correspondiente al bloque *i*.

- i* Subíndice que identifica al bloque. Se mueve desde 1 hasta *n*, donde *n* es el número total de bloques licitados.
- c* Subíndice que identifica a una combinación factible. Se mueve desde 1 hasta el número total de combinaciones en las cuales se cumplan las restricciones de energía máxima establecidas por los oferentes.

5. Para cada combinación factible, se debe calcular para el conjunto de bloques licitados la suma de las desviaciones de cada bloque (DPM_{ic}) al cuadrado. Para estos efectos se utilizará la siguiente expresión:

$$SDPM_c = \sum_i^n (DPM_{ic})^2$$

Donde:

$SDPM_c$ Suma de las desviaciones de los distintos bloques, para una determinada combinación factible *c*.

Cabe destacar que existirán tantos valores para la suma de desviaciones definida, como combinaciones factibles, de acuerdo a la definición del subíndice *c*.

6. Se deben ordenar de mayor a menor las combinaciones factibles de acuerdo a sus valores de $SDPM_c$.

Para efectos de adjudicación, se escogerá aquella combinación que presente el menor valor de $SDPM_c$.

7. En caso en que existan dos o más combinaciones factibles que tengan el mismo valor (mínimo) de $SDPM_c$, se escogerá como combinación factible final para efectos de adjudicación, aquella que presente el menor precio medio global, el que se calculará como el precio promedio ponderado de todas las ofertas involucradas, utilizando como ponderador la energía de cada oferta del año 2011. El ponderador asociado a las ofertas marginales será, nuevamente, el correspondiente a la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada.

8. Si dos o más combinaciones factibles tienen igual valor de $SDPM_c$ e igual precio medio global, entonces se utilizará un procedimiento aleatorio para determinar la combinación factible final para efectos de adjudicación.

9. Una vez seleccionada la combinación factible final, se procede a adjudicar todas las ofertas no marginales contenidas en dicha combinación.

10. Para las ofertas marginales incluidas en la combinación factible final, se utilizará el procedimiento que a continuación se detalla:

- a. Para cada uno de los bloques en que exista sólo una oferta marginal, se procede a consultar a los proponentes con ofertas marginales si aceptan suministrar la energía que les resultaría adjudicada en la combinación factible final (sin modificar sus precios). Para todos los proponentes que acepten la condición propuesta, se procede a adjudicar las ofertas marginales de acuerdo a lo establecido en la combinación factible final.

- b. Para las ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta establecida en el punto a. precedente, y para las ofertas marginales de cualquier bloque en que en la combinación factible final hubiese incluido más de una oferta marginal, las distribuidoras podrán realizar una subasta, aplicando exactamente el mismo procedimiento de licitación conjunta aquí descrito. En este caso, los bloques a licitar corresponderán a las cantidades de energía que resultaron con ofertas marginales no adjudicadas en la primera aplicación del procedimiento. En esta nueva subasta, los proponentes podrán ofertar sólo la cantidad de energía requerida para completar la demanda en cada bloque, y sólo a un precio igual o menor que el precio de la oferta marginal original del respectivo bloque. Podrán participar de esta subasta todos los proponentes que presentaron ofertas válidas para dicho bloque.
- c. Para las ofertas marginales que no hubiesen sido adjudicadas mediante el mecanismo establecido en los puntos a. y b. precedentes, se procederá de acuerdo a los criterios que cada empresa licitante haya establecido en sus bases de licitación individual.
- d. En el caso particular de esta licitación 2006-2, los criterios mencionados en la letra c anterior se establecen en el Anexo N°16 a continuación.

Anexo N° 16: PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INDIVIDUAL DE ENERGÍA

En caso de requerirse una Subasta de Energía según se indica en el punto 10 letra d) del Anexo N°15, lo cual será informado conjuntamente con la Comunicación Formal señalada en la letra o) del calendario incluido en el Anexo N°2, y se procederá según se señala a continuación:

El siguiente procedimiento se realizará para cada uno de los Bloques Base con déficit, comenzando por el bloque con mayor energía a subastar, en caso de igualdad, por el Bloque Base identificado con el menor número:

1. En caso de verificarse el evento señalado en el párrafo anterior, los Proponentes que hayan presentado ofertas válidas en la Licitación Pública 2006-2, deberán concurrir al Domicilio del Proceso a las 10:00 hrs., el día inmediatamente siguiente al día en que se realice la Comunicación Formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a una Subasta de Energía (numeral 17 del Calendario del Proceso inserto en el Anexo N°2 de estas Bases).
2. En primer lugar, el Responsable del Proceso levantará un acta en presencia del Notario que señalará la energía en GWh-año a ser subastada.
3. En seguida, se solicitará a todos los Proponentes presentes realizar ofertas para suministrar la energía requerida para abastecer el Bloque Base a un precio igual o menor que el de la Oferta Marginal que haya sido presentada para el suministro de dicho Bloque Base en la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta definido en el Anexo N°15. Para este efecto, se entregará un sobre con el Formulario N°6 del Anexo N°9 de las Bases a cada uno de los Proponentes. Estos sólo podrán realizar una Oferta para suministrar todo o parte de la energía requerida, indicando en dicho formulario la energía ofertada y su respectivo precio. No se podrán ofertar cantidades superiores a la requerida.
4. Dentro de los 15 minutos posteriores a la entrega de los sobres mencionados en el punto 3 anterior, el Responsable del Proceso en presencia del Notario procederá a retirarlos, y posteriormente a abrirlos todos también en el mismo acto.
5. El Responsable del Proceso procederá a adjudicar aquellas ofertas de menor precio que permitan completar la cantidad de energía más cercana posible a la requerida en la subasta, sin llegar a sobrepasarla.
6. Si del conjunto de ofertas de menor precio necesarias para completar la energía requerida en la subasta, y que aún no haya sido adjudicada, se verificase que dos o más ofertas tuvieran el mismo precio, y además, la agregación de la energía de tales ofertas con la energía de las ofertas señaladas en el punto 5 anterior llevase a superar el monto subastado, entonces:
 - A. El Responsable del Proceso levantará un acta en presencia del Notario con la lista de Proponentes empatados.
 - B. Se solicitará a dichos Proponentes empatados que señalen la máxima rebaja en US\$/MWh que proponen realizar para sus ofertas presentadas en la subasta. A este efecto, se entregará un sobre con el Formulario N°7 del Anexo N°9 de estas Bases a cada uno de los Proponentes empatados, donde éstos podrán indicar su rebaja.

C. Transcurridos 5 minutos el Responsable del Proceso en presencia del Notario procederá a retirar todos los sobres, y posteriormente a abrirlos todos también en el mismo acto.

D. Con los nuevos valores obtenidos producto de las rebajas realizadas por los Proponentes, se determinará el desempate.

E. Luego, el Responsable del Proceso ordenará de mayor a menor las rebajas y adjudicará la oferta que corresponda a la rebaja más alta.

F. En caso de producirse un nuevo empate, el Notario seleccionará la oferta a adjudicar a través de un mecanismo aleatorio.

Contrato de Suministro Eléctrico

CONCESIONARIA

Y

ADJUDICATARIO

Índice

Cláusula

Página

1	Objeto del Contrato	4
2	Definición e Interpretación de Términos	5
3	Plazo Contractual y Período de Suministro	5
3.1	Plazo Contractual	5
3.2	Fecha de Inicio del Suministro	5
3.3	Período de Suministro	5
4	Compromiso de Energía Activa	6
5	Facturación de la Potencia	7
5.1	Definiciones	7
5.2	Demanda Máxima Registrada	7
5.3	Facturación de Potencia por Punto de Suministro	8
6	Puntos de Entrega y Medición del Suministro Eléctrico	8
6.1	Puntos de Suministro o de Compra	8
6.2	Lecturas de Medidores y Envío de Información para Facturación	9
7	Precio del Suministro	9
8	Cargos por Energía Reactiva	10
9	Facturación y Pago del Suministro	11
9.1	Detalle de la Facturación Mensual	11
9.2	Emisión y pago de facturas	12
9.3	Sumas controvertidas	13
9.4	Pago de intereses por pago fuera de plazo	13
10	Impuestos	13
11	Aportes Financieros Reembolsables	13
12	Cargos por retiro del Sistema de Transmisión Troncal del SIC	13

13	Calidad del Servicio	14
14	Fuerza Mayor	14
15	Resolución de controversias	14
16	Cesión del Contrato	16
17	Auditoría (válido sólo para Proponentes que respalden su Oferta con un proyecto de generación)	16
18	Terminación Anticipada	17
	18.1 General	17
	18.2 Eventos de Terminación	17
19	Declaraciones	17
20	Responsabilidad	18
21	Domicilio y Personerías	19
	Anexo 1 – Definición e Interpretación de Términos	20
	Anexo 2 – Compromiso de Energía Activa y Potencia Máxima.	21
	Anexo 3 – Precios de la Energía Activa y de la Potencia.	23
	Anexo 4 – Fórmulas de Indexación	24
	A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía	24
	B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia	26
	C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación	26
	D. Aplicación de las fórmulas de indexación	28

El presente Contrato de Suministro Eléctrico

Se suscribe con fecha ____ de ____ de 2008 entre las siguientes partes:

1 Empresa Concesionaria de Distribución (en adelante "CONCESIONARIA")
domiciliada en Santa Rosa 76, Piso 8, Santiago de Chile;

Y

2 Adjudicatario (en adelante "ADJUDICATARIO")
domiciliada en _____

Considerandos

CONCESIONARIA está representada por su Gerente General, don _____, ambos con domicilio en _____.

ADJUDICATARIO está representada por su Gerente General, don _____, ambos con domicilio en _____.

1 Objeto del Contrato

Las partes acuerdan lo siguiente:

En virtud del Contrato, **ADJUDICATARIO** venderá a **CONCESIONARIA**, quien adquirirá de **ADJUDICATARIO**, potencia de punta y energía activa conforme a los términos y condiciones que se establecen en este instrumento. El suministro de **ADJUDICATARIO** en virtud del Contrato será exclusivamente para los clientes sometidos a regulación de precios de **CONCESIONARIA**, de acuerdo a la definición de este término contenido en el DFL N°4 de 2006 y cualesquiera de sus modificaciones y sustituciones posteriores, de acuerdo también a las regulaciones establecidas en la Resolución N°704 de la Comisión Nacional de Energía, y de acuerdo a los principios contenidos en las Bases de Licitación Pública 2006-2 que guiaron el proceso que dio origen al presente contrato.

2 Definición e Interpretación de Términos

- (a) Los términos utilizados en este Contrato tendrán el significado que se indica en el Anexo 1.
- (b) Forman parte integrante de este contrato (i) las Bases de Licitación 2006-2 aprobadas por Resolución Exenta CNE N°575 y sus modificaciones, (ii) la Oferta Económica Adjudicada a ADJUDICATARIO y (iii) las Circulares Aclaratorias del proceso. En caso de contradicción entre los documentos antes señalados se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - (1) Este Contrato y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4.
 - (2) Oferta Económica Adjudicada a ADJUDICATARIO.
 - (3) Circulares Aclaratorias.
 - (4) Bases de Licitación 2006-1 aprobadas por Resolución Exenta CNE N°535.

3 Plazo Contractual y Período de Suministro

3.1 Plazo Contractual

Este Contrato empezará a regir desde la fecha de suscripción por las partes hasta el fin del Período de Suministro, a menos que se le pusiere término anticipado conforme a lo dispuesto en la cláusula [18](#).

3.2 Fecha de Inicio del Suministro

La fecha de inicio del suministro (**Fecha de Inicio del Suministro**) será el **<fecha de inicio Oferta Adjudicada>**.

3.3 Período de Suministro

El Período de Suministro (**Período de Suministro**) del presente Contrato será de **<duración Oferta Adjudicada >** años. Durante el Período de Suministro **ADJUDICATARIO** tiene la obligación de vender y entregar a **CONCESIONARIA**, como asimismo **CONCESIONARIA** tiene la obligación de comprar y recibir de **ADJUDICATARIO**, energía activa y potencia de punta en los términos y condiciones de este Contrato.

4 Compromiso de Energía Activa

- (a) El Compromiso de Energía Activa corresponde al suministro Adjudicado en la Licitación Pública 2006-2, según lo especificado en los artículos 131°, 132° y 26 transitorio de la LGSE (Ley General de Servicios Eléctricos).
- (b) El Compromiso de Energía Activa para el Período de Suministro está descrito en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de este Contrato.
- (c) La energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras de **CONCESIONARIA** no podrá exceder al total efectivamente consumido por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el respectivo mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134° del DFL N°4 de 2006 y estará afecta a las reducciones que procedan de acuerdo a lo señalado en el inciso 5 del artículo 96° ter relativo a fuentes de energías no convencionales, reducción que se realizará según se indica en la letra (e) de esta cláusula.
- (d) Para efectos de determinar la energía a facturar mensualmente se aplicará el procedimiento detallado en las letras siguientes:
- (e) La **CONCESIONARIA** determinará los consumos de la totalidad de sus clientes regulados, considerando para ello sólo sus clientes sujetos a regulación de precios en virtud de lo establecido en el artículo 147° del DFL N°4/06 y sus modificaciones posteriores. A dicha cantidad de energía se le harán los siguientes descuentos:
 - (1) La energía facturada en virtud de los contratos celebrados con anterioridad a la ley 20.018.
 - (2) La energía suministrada por empresas generadoras que ejerzan el derecho consagrado en su favor en el inciso 5 del artículo 157° de la Ley, hasta los montos máximos que allí se señalan.
- (f) El monto resultante de la letra (e) corresponderá a la energía a facturar por los contratos de suministro para clientes regulados celebrados con posterioridad a la Ley 20.018. En caso que dicho monto de energía sea inferior a lo

comprometido en dichos contratos, se reducirán dichos compromisos de acuerdo al siguiente orden de prioridad.

- (1) En primer lugar, se ajustarán las componentes variables de los Bloques Base de Suministro de todos los contratos vigentes celebrados con posterioridad a la ley 20.018. Dicho ajuste se hará a prorrata de sus montos individuales anuales.
- (2) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán las componentes base de los Bloques Base de Suministro de todos los contratos vigentes celebrados con posterioridad a la ley 20.018, a prorrata de sus montos individuales mensuales.

Determinado el monto de energía a facturar a **ADJUDICATARIO**, aquel será distribuido entre los Puntos de Suministro señalados en la cláusula 6.1 a prorrata de las energías destinadas a clientes regulados ingresadas por los Puntos de Suministro respecto del total de energía destinadas a clientes regulados para dicho mes.

5 Facturación de la Potencia

5.1 Definiciones

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en el Decreto de Precios de Nudo vigente en el mes que se factura. Las partes acuerdan que la modalidad de la facturación de la potencia corresponderá a la de Demanda Máxima Leída.

5.2 Demanda Máxima Registrada

El procedimiento para determinar la potencia de facturación y la aplicación del decreto de precios de nudos, será el siguiente:

- (a) En cada mes que contenga horas de punta, se integrarán en dichas horas de punta las demandas totales de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto. A partir de esta integración, se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará 1 hora.

- (b) Las demandas máximas registradas a utilizar para efectos de facturación de la potencia de CONCESIONARIA corresponderá a la potencia de sus consumos regulados coincidente con la demanda máxima integrada establecida en el punto anterior.

5.3 Facturación de Potencia por Punto de Suministro

La potencia a facturar se distribuirá por Punto de Suministro a prorrata de la energía activa mensual facturada por **ADJUDICATARIO** por Punto de Suministro, respecto del total de energía activa mensual facturada por **ADJUDICATARIO** en dicho mes.

6 Puntos de Entrega y Medición del Suministro Eléctrico

6.1 Puntos de Suministro o de Compra

- (a) La potencia y la energía activa serán entregadas y facturadas en las subestaciones y niveles de tensión indicadas en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N° 1: Puntos de Suministro o Compra

Subestación	Tensión Nominal de Entrega
Alto Jahuel	220 kV
Quillota	110 kV
Cerro Navia	220 kV
Polpaico	220 kV

Para fines de valorización del suministro, la energía activa y la potencia que **ADJUDICATARIO** suministre mensualmente a **CONCESIONARIA** en virtud del presente Contrato será distribuida en proporción a la energía mensual total consumida por los clientes sometidos a regulación de precios de **CONCESIONARIA** en los Puntos de Entrega del Suministro señalados en la Tabla N° 1.

- (b) Si las partes convienen en incluir nuevos Puntos de Entrega del Suministro, **ADJUDICATARIO** deberá:
- (1) instalar y equipar medidores electrónicos de al menos clase 0,2%, con capacidades de medición remota;

- (2) instalar y habilitar, en computadores de **CONCESIONARIA**, la última versión del software de lectura para el medidor correspondiente; y
- (3) entregar a **CONCESIONARIA** las instrucciones necesarias para que pueda operar cada equipo en forma remota.

6.2 Lecturas de Medidores y Envío de Información para Facturación

- (a) **CONCESIONARIA** será responsable de efectuar las lecturas de medidores necesarias para determinar los consumos asociados al presente Contrato de suministro. **ADJUDICATARIO** podrá, si así lo estima necesario, presenciar mensualmente la realización de dichas lecturas.
- (b) Para aquellos casos en que los Puntos de Retiro no coincidan con los Puntos de Suministro, **CONCESIONARIA** referirá las lecturas de los Puntos de Retiro a los Puntos de Suministro correspondientes. Para tales efectos se considerarán las pérdidas de subtransmisión y/o adicionales que sean pertinentes.
- (c) Se entiende por Punto de Retiro el punto donde los consumos de **CONCESIONARIA** son medidos.
- (d) Durante el Período de Suministro y a más tardar el sexto (6°) día hábil de cada mes, **CONCESIONARIA** deberá proporcionar a **ADJUDICATARIO**:
 - (1) La información de los consumos de energía activa y potencia por Punto de Entrega del Suministro, para que **ADJUDICATARIO** pueda emitir la factura de suministro eléctrico a **CONCESIONARIA**.
 - (2) La información necesaria y suficiente para que **ADJUDICATARIO** pueda emitir a **CONCESIONARIA** la factura correspondiente a los cargos por consumo de energía reactiva.

7 Precio del Suministro

- (a) El precio de la potencia en el Punto Único de Oferta será el establecido en el artículo 2 del Decreto N°147/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia señaladas en el Anexo N°4.

- (b) El precio de la energía activa en el Punto Único de Oferta será establecido a partir de la Oferta adjudicada, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la energía señaladas en el Anexo N°4.
- (c) Los precios señalados en (a) y (b) se incluyen en el Anexo N°3 de este Contrato.
- (d) Para determinar el precio de la potencia y el precio de la energía en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra, se utilizarán los factores de modulación, los precios señalados en (a) y (b), y el procedimiento contenidos en el mismo decreto señalado en la letra (a) anterior.
- (e) La facturación por suministro eléctrico será en pesos chilenos. Para efectos de convertir a pesos chilenos los precios señalados en (a) y (b), se utilizará el tipo de cambio incluido en el decreto de fijación de precios de nudo que se encuentre vigente al momento de efectuar la facturación y desde la fecha de su vigencia.
- (f) Los precios señalados en (a) y en (b) se reajustarán de acuerdo a las fórmulas de indexación señaladas en el Anexo 4 de este contrato, conforme a lo indicado en el artículo 161° del DFL4, a excepción de la primera indexación, la cual se realizará el primer día del mes de inicio del suministro.
- (g) Si debido a la aplicación de lo señalado en (f), en un mismo mes se verifica más de un precio para la energía y/o potencia del suministro asociado a este contrato, la facturación para ese mes de dicha energía y/o potencia se realizará con base a precios promedios, resultantes de ponderar cada uno de los precios verificados por sus correspondientes días de vigencia dentro del mes en que esta situación ocurra.

8 Cargos por Energía Reactiva

- (a) **ADJUDICATARIO** facturará mensualmente a **CONCESIONARIA** los cargos por consumo de energía reactiva de **CONCESIONARIA**, de acuerdo a lo que

establezca el Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

- (b) Para el cálculo del cargo mensual por energía reactiva se considerará el suministro total de energía activa y reactiva de todos los proveedores de **CONCESIONARIA** como si éstos fuesen un solo suministrador, facturando **ADJUDICATARIO** la proporción que le corresponda a prorrata de la energía activa facturada por **ADJUDICATARIO** respecto de la energía activa total facturada por el conjunto de proveedores de **CONCESIONARIA** en el mes respectivo.

9 Facturación y Pago del Suministro

9.1 Detalle de la Facturación Mensual

ADJUDICATARIO facturará mensualmente a **CONCESIONARIA** los siguientes cargos:

- (a) Un cargo mensual de la energía activa, calculado de la siguiente manera:
 - (1) la cantidad mensual de energía activa por Punto de Suministro informada por **CONCESIONARIA** de acuerdo a lo indicado en el punto [6.2\(b\)\(1\)](#), en [kWh/mes]
multiplicada por
 - (2) el Precio de la Energía Activa en el Punto de Suministro respectivo, en [\$/kWh].
- (b) Un cargo mensual de la potencia, calculada de la siguiente manera:
 - (1) la cantidad de potencia por Punto de Suministro, informada por **CONCESIONARIA** de acuerdo a lo indicado en el punto [6.2\(b\)\(1\)](#), vigente en el mes que se factura, en [kW]
multiplicada por
 - (2) el Precio de la Potencia en el Punto de Suministro respectivo, en [\$/kW/mes].
- (c) Un cargo mensual por consumo de energía reactiva, calculado de acuerdo a lo señalado en la cláusula [8](#).

- (d) Un cargo mensual por cargos del Sistema de Transmisión Troncal, calculado de acuerdo a lo señalado en la cláusula 12.

9.2 Emisión y pago de facturas

- (a) **ADJUDICATARIO** emitirá, dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes, una factura que contenga al menos los cargos definidos en [9.1\(a\)](#) y [9.1\(b\)](#), la que **CONCESIONARIA** deberá pagar a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.
- (b) Si la entrega de la factura señalada en [9.2\(a\)](#) por parte de **ADJUDICATARIO** se hiciera con posterioridad al octavo (8°) día hábil del mes, **CONCESIONARIA** podrá postergar el pago en el mismo número de días de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.
- (c) En caso que los cargos por consumo de energía reactiva no sean incluidos en la factura señalada en [9.2\(a\)](#), **ADJUDICATARIO** emitirá una factura adicional, en cuyo caso **CONCESIONARIA** la deberá pagar a más tardar dentro de los 20 días corridos desde la recepción del documento.
- (d) Cada factura deberá entregarse en la oficina de **CONCESIONARIA** que ésta indique en Santiago.
- (e) **CONCESIONARIA** pagará a **ADJUDICATARIO** la cantidad indicada en cada factura en dinero efectivo, mediante un cheque de plaza de Santiago o un Vale Vista de la misma plaza. En todo caso, **ADJUDICATARIO** podrá informar por escrito a **CONCESIONARIA** los antecedentes necesarios para que el pago se efectúe mediante depósito bancario en la cuenta bancaria que **ADJUDICATARIO** indique.
- (f) Si la fecha programada para el pago de alguna factura correspondiere a un día sábado, domingo o feriado legal en Chile, **CONCESIONARIA** pagará la suma facturada al día hábil inmediatamente posterior, sin recargos a la suma facturada a causa de reajustes, intereses o cualquier otro motivo relacionado con la prórroga en el pago de la suma facturada, al día hábil inmediatamente posterior.

9.3 Sumas controvertidas

- (a) Si **CONCESIONARIA** objetara el monto de alguna factura, estará obligada a pagar a **ADJUDICATARIO** el monto no disputado de tal factura.
- (b) Una vez resuelto el monto en disputa, las diferencias a que hubiere lugar serán liquidadas en la factura más próxima.

9.4 Pago de intereses por pago fuera de plazo

Si la factura respectiva no fuera pagada dentro del plazo pactado, se devengará el interés corriente que sea lícito cobrar para operaciones reajustables.

10 Impuestos

El Precio por Energía Activa, Precio por Potencia y cargos por energía reactiva no incluyen el IVA.

11 Aportes Financieros Reembolsables

Las partes convienen en que **CONCESIONARIA** quedará exenta del pago de los aportes financieros reembolsables contemplados en el artículo 126° del DFL N° 4/06, por aumentos a la potencia de punta contratada que suministre **ADJUDICATARIO**, conforme acuerden las partes después de la fecha de este Contrato, siempre que el aumento total en la potencia de punta no supere las cantidades en que convengan las partes.

12 Cargos por retiro del Sistema de Transmisión Troncal del SIC

Los precios de venta a que se refiere este instrumento no contemplan el costo unitario por concepto de retiro señalado en el artículo 102° del DFL N° 4/06, a consecuencia de los suministros de electricidad para clientes sujetos a regulación de precios que se hagan conforme al Contrato en los respectivos Puntos de Suministro.

13 Calidad del Servicio

Las partes acuerdan en que **ADJUDICATARIO** entregará su servicio con una calidad no inferior a aquella determinada como mínima en las leyes y/o reglamentos vigentes a la fecha de entrega del suministro correspondiente, dentro de los márgenes de tolerancia que se señalen en dichas leyes y/o reglamentos.

14 Fuerza Mayor

- (a) En este Contrato, caso fortuito o fuerza mayor (**Fuerza Mayor**) tendrá el significado que se indica en el artículo 45 del Código Civil.
- (b) Las partes se verán liberadas de sus obligaciones contempladas en el presente Contrato cuando su cumplimiento se viera impedido por Fuerza Mayor. No obstante, la Fuerza Mayor no liberará a las partes de ninguna obligación de pago en virtud del Contrato, derivadas de las facturas ya emitidas con anterioridad a dichos eventos de Fuerza Mayor.
- (c) Si se produce un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada por el mismo (**Parte Afectada**) notificará por escrito a la otra parte respecto de dicho evento, incluyendo todos los detalles pertinentes, a más tardar al tercer día corrido desde ocurrido el evento.
- (d) En cada oportunidad que la Parte Afectada invoque un evento de Fuerza Mayor, quedará obligada a proporcionar a la otra parte la información que sea razonable en relación a los hechos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus circunstancias, y sobre las medidas que considera adecuado para superarla.
- (e) La Parte Afectada deberá realizar esfuerzos razonables para eliminar o mitigar los efectos del evento de Fuerza Mayor.

15 Resolución de controversias

- (a) Cualquier controversia que surja entre las partes respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Contrato será resuelta por un árbitro mixto, de derecho en

- cuanto al fallo y arbitrador en cuanto al procedimiento, que será designado por las partes de común acuerdo.
- (b) El árbitro que se designe conforme a esta cláusula conocerá de la disputa en única instancia y su resolución será irrevocable y obligatoria, renunciando las partes a todo recurso, salvo el de queja.
 - (c) El procedimiento se someterá al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
 - (d) De no existir acuerdo entre las partes para la designación o nombramiento del árbitro, dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde que una de ellas comunique en forma escrita a la otra su intención de someter la dificultad o controversia a arbitraje, ésta será sometida a arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Para estos efectos, las partes confieren poder limitado a la Cámara de Comercio de Santiago A. G., para que designe al árbitro de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
 - (e) Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que los presente.
 - (f) Las partes deberán comunicar a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las modificaciones al presente contrato, el periodo de comienzo de renegociación, la constitución del arbitraje y los laudos de los árbitros surgidos con ocasión de cualquier conflicto que las partes hayan sometido a éste. Lo anterior a más tardar dentro de los diez días siguientes a cualquiera de los referidos eventos.
 - (g) En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

16 Cesión del Contrato

CONCESIONARIA podrá ceder el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

17 Auditoría (válido sólo para Proponentes que respalden su Oferta con un proyecto de generación)

Una vez que el Proponente haya confirmado el Contrato deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por **CONCESIONARIA**, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a **CONCESIONARIA** y al **ADJUDICATARIO**.

La contratación de la auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el contrato y deberá entregar el primer informe técnico (Primer Informe) antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios. Posteriormente, la Auditoría verificará el cumplimiento de los plazos y metas establecidos en el Primer Informe, para lo cual deberá emitir informes bimensuales que serán enviados a **CONCESIONARIA** y a **ADJUDICATARIO**.

El Primer Informe de la Auditoría deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos los siguientes hitos, según corresponda:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores

- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de la interconexión

18 Terminación Anticipada

18.1 General

La parte diligente podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del Contrato, sólo en el caso que tuviere lugar uno cualquiera de los eventos de incumplimiento que se describen en [18.2](#), sin perjuicio de las otras causales de terminación que contempla la ley, previa aprobación de la Comisión Nacional de Energía.

18.2 Eventos de Terminación

- (a) Terminación por parte de **CONCESIONARIA**:
 - (1) **ADJUDICATARIO** fuere declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada; o
 - (2) Durante un período de al menos 12 meses consecutivos, **CONCESIONARIA** se viere impedida de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor; o
- (b) Terminación por parte de **ADJUDICATARIO**
 - (1) **CONCESIONARIA** fuere declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.
 - (2) Durante un período de al menos 12 meses consecutivos, **ADJUDICATARIO** se viere impedido de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor.

19 Declaraciones

Cada una de las partes declara a la otra que:

- (a) ha sido facultada para suscribir este Contrato;
- (b) posee plenos poderes y facultades para cumplir y observar todas las condiciones que por su parte deba cumplir y observar; y
- (c) la suscripción de este Contrato no constituye ninguna infracción a las cláusulas de sus estatutos o a la ley.

ADJUDICATARIO declara que:

- (d) Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado (suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios) imponen las autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.
- (e) Garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.
- (f) Garantiza que dispone de centrales de generación conectadas al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales y/o de un proyecto de generación en el mismo sistema y que de resultar adjudicado en la presente Contrato, este proyecto le permitirá efectuar aportes de electricidad iguales o mayores a lo ofertado a **CONCESIONARIA** durante el período de licitación de energía señalado en el presente Contrato.

20 Responsabilidad

- (a) Se deja constancia que:
 - (1) Las partes no se harán responsables bajo circunstancia alguna por los perjuicios de cualquier naturaleza que sufran terceros o sus activos a consecuencia de interrupciones o suspensiones en el suministro eléctrico provocadas por un evento de Fuerza Mayor.
 - (2) La parte no diligente estará siempre obligada a pagar a la parte diligente los daños directos producidos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

estipuladas en este Contrato. Lo anterior también se aplicará en caso de terminación anticipada del Contrato conforme a lo previsto en la cláusula 18.

- (3) Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, incidentales o consecuenciales.
- (4) ADJUDICATARIO declarara su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente chilena a la que se someterá, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

21 Domicilio y Personerías

- (a) Para todos los efectos legales a que diere lugar este Contrato, las partes constituirán su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.
- (b) La personería del señor Rafael López Rueda para representar a **CONCESIONARIA**, consta en escritura pública de fecha 16 de febrero del año 2005, otorgada en la Notaría del señor Patricio Zaldívar Mackenna.
- (c) La personería del señor ____ para representar a **ADJUDICATARIO**, consta en escritura pública de fecha [*insertar fecha*], otorgada en la Notaría del señor [*indicar Notario*].

Gerente General
CONCESIONARIA

Gerente General
ADJUDICATARIO

Anexo 1 – Definición e Interpretación de Términos

Anexos: Todos y cada uno de los Anexos identificados en el presente Contrato y que para todos los efectos forman parte integrante de éste.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.

Bases: son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación 2006-2, elaboradas por CONCESIONARIA y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas, como asimismo, las consultas, solicitudes, aclaraciones, anexos, circulares y respuestas que dieron origen a este Contrato.

Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°10 de las Bases.

Circulares: Circulares emitidas durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos de la licitación.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.

Contrato o Contrato de Suministro: el presente instrumento.

Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche, incluidos los días festivos.

DFL N° 4 de Minería de 2006 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL N° 4/06 o simplemente DFL N° 4.

Distribuidoras: Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Ltda., Luz Andes Ltda. y Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Punto Único de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases de la Licitación 2006-2, en el cual ADJUDICATARIO efectuó su Oferta adjudicada.

SIC: Sistema Interconectado Central.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Anexo 2 – Compromiso de Energía Activa y Potencia Máxima.

Las tablas que se indican a continuación corresponden a los compromisos de energía y potencia total para todas las empresas licitantes, los cuales corresponden a la Oferta adjudicada por **ADJUDICATARIO**.

Compromiso conjunto para todas las empresas licitantes

Año	Energía Anual Base MWh	Energía Anual Variable MWh	Potencia Máxima a suministrar MW
20__			
20__			
20__			
.			
.			
.			

Distribución mensual de la Energía Anual

	Años 20__ – 20__	Años 20__ – 20__
Ene	_____ MWh	_____ %
Feb	_____ MWh	_____ %
Mar	_____ MWh	_____ %
Abr	_____ MWh	_____ %
May	_____ MWh	_____ %
Jun	_____ MWh	_____ %
Jul	_____ MWh	_____ %
Ago	_____ MWh	_____ %
Sep	_____ MWh	_____ %
Oct	_____ MWh	_____ %
Nov	_____ MWh	_____ %

Dic	_____ MWh	_____ %
Total	_____ MWh	100 %

Anexo 3 – Precios de la Energía Activa y de la Potencia.

Los Precios de la Energía en los Puntos de Suministro o de Compra está dado por el Precio Ofertado por el ADJUDICATARIO en el marco de la Licitación Pública 2006-2, esto es:

Precio Ofertado en el Punto Único de Oferta: _____ US\$/MWh

	Factor de Modulación de la Energía	Precio de la Energía
Alto Jahuel		_____ US\$/MWh
Quillota		_____ US\$/MWh
Cerro Navia		_____ US\$/MWh
Polpaico	1,0000	_____ US\$/MWh

Los Precios de la Potencia en los Puntos de Suministro o de Compra está dado por el Decreto de Precios de Nudo N°147 publicado en el Diario Oficial el día 5 de junio de 2006, esto es:

Precio Por Decreto en el Punto Único de Oferta: _____ \$/kW-mes

	Factor de Modulación de la Potencia	Precio de la Potencia
Alto Jahuel		_____ \$/kW-mes
Quillota		_____ \$/kW-mes
Cerro Navia		_____ \$/kW-mes
Polpaico	1,0000	_____ \$/kW-mes

Anexo 4 – Fórmulas de Indexación

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente.

Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts (www.platts.com) que refiera ese precio. Dicho indicador será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_{1o}} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_{2o}} + \dots + a_N \times \frac{Index_N}{Index_{No}} \right)$$

Donde:

$PRECIO_{base}$ Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

$Index_i$ Valor del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable i toma valores 1 a N , donde N representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

$Index_{io}$ Valor base del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice i . La suma de todos los ponderadores a_i , con i de 1 a N , debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$ Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI : Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI_0 : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1o: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_1_{i-1}: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2_o: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_2_{i-1}: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3_{o-2}: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_3_{i-2}: Promedio de los valores mensuales del Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4_o: Promedio de los valores mensuales del Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index_4_{i-2}: Promedio de los valores mensuales del Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5_o: Promedio de los valores mensuales del Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index₅_{i-3}: Promedio de los valores mensuales del Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index₆₀: Promedio de los valores mensuales del Valor del Consumer Price Index, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Valor Index₆_{i-3}: Promedio de los valores mensuales del Valor del Consumer Price Index, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI₀ : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_{i-3} : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

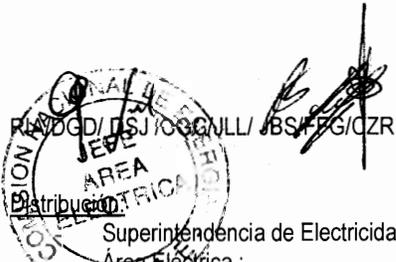
Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° del DFL N° 4, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° del DFL N° 4/06. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° del DFL N° 4/06, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 4/06 y sus modificaciones.

Artículo Segundo: Requierase a las Empresas señaladas en el artículo anterior la remisión de la presente modificación a quienes adquirieron las Bases, vía correo electrónico registrado, y su publicación en los sitios de dominio electrónico de la Superintendencia y CDEC respectivo.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Comuníquese.



- Distribucion:
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
 - Área Eléctrica ;
 - Área Jurídica;
 - Área Regulación;
 - Gabinete;
 - Encargado página WEB.